



Universidad del Azuay

**Facultad de Ciencias Jurídicas
Escuela de Estudios Internacionales**

*“Servicios y Procedimientos que realiza un Agente de
Aduana bajo la nueva normativa vigente en el Ecuador”*

**Trabajo de graduación previo a la obtención del título de
*Licenciada en Estudios Internacionales mención
Comercio Exterior***

Autora:

Diana Cevallos Briones

Director de Tesis:

Dr. Esteban Segarra

Cuenca, Ecuador

2013

Dedicatoria

El éxito de una persona se logra en base al esfuerzo y sobre todo al apoyo de la gente que impulsa el día a día en su caminar. La forma más recíproca de recompensar ese apoyo es demostrar con hechos que el tiempo que invirtieron fue productivo y que ahora está plasmado en este trabajo final.

Esta tesis además de un valor académico tiene un valor sentimental que dedico con mucho cariño a mis padres, ambos forjadores de mi educación, que con su mano generosa supieron dar prioridad al porvenir de su hija.

A mis mejores amigas de toda la vida: Dina y Daysy, cada consejo de ellas fue un empujoncito de buena suerte que trajo frutos impregnados en estos papeles.

A la persona con quien he compartido grandes momentos de felicidad en mi vida, Memo, quien ha sido ese apoyo moral e incondicional que perduró en cada instante sin desfallecer.

Finalmente al resto de mi familia e Inés que nunca se cansaron de darme ánimos para luchar y culminar mi carrera, y fueron testigos de mis logros y caídas, a ustedes les dedico este nuevo triunfo.

Agradecimientos

Una sola página de agradecimiento no basta para las personas que estuvieron a cargo de la dirección de mi tesis: Dra. Claudia Campoverde y Dr. Esteban Segarra. Mis más sinceros agradecimientos por su buena voluntad y su constante labor en el avance de este trabajo, el mismo que fue enriqueciéndose de sus amplios conocimientos y experiencia.

Mis agradecimientos también para el Ing. Alexander Cabrera, Agente de Aduanas, persona con quien tuve la oportunidad de trabajar, fortalecer lo aprendido y plasmarlo en este texto.

Sin duda alguna ustedes han sido el soporte y la motivación para el desarrollo conjunto de este trabajo.

Índice de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Índice de Contenidos.....	.iviii
Índice de Ilustraciones y Cuadros	viii
Índice de Anexos.....	ix
Resumen.....	x
Abstract	xi
Introducción	1
1. CAPÍTULO I.....	3
PRINCIPIOS Y CONCEPTOS GENERALES DE LA ADUANA	3
1.1 Naturaleza	3
1.2 Atribuciones del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador:.....	4
1.2.1 Responsabilidades.....	5
1.2.2 Unidad de Vigilancia Aduanera.....	6
2. CAPÍTULO II.....	7
DE LOS AGENTES DE ADUANA	7
2.1 Reseña histórica del Agente de Aduana	7
2.1.1 Enfoque Internacional.....	7
2.1.2 Agentes de Aduana en el Ecuador	9
2.2 Requerimientos para ser Agente	11
2.2.1 Persona Natural.....	12
2.2.2 Persona Jurídica	13
2.2.3 Obligaciones	14
2.2.4 Infracciones.....	16
2.2.5 Sanciones	18
2.3 Responsabilidades de un Agente de Aduanas.....	19

2.3.1.1	Responsabilidad Solidaria.....	20
2.3.1.2	Responsabilidad Subsidiaria	20
2.4	Garantías	21
2.5	Obligaciones Tributarias.....	22
2.5.1	Exenciones	23
3.	CAPITULO III	24
	SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS DE UN AGENTE AFIANZADO DE ADUANA	24
3.1	Base Imponible	24
	CASO A: Valor de la transferencia+Flete del medio de transporte + Seguro	25
	CASO B: Valor de la transferencia convertida a dólares + Flete + Seguro	25
	CASO C: Valor de la transferencia + Flete + 1% por ausencia de seguro.....	26
3.2	Procedimientos para importar bajo los regímenes de importación.....	31
3.2.1	Importación para el consumo.....	31
3.2.1.1	Caso de Estudio.	32
3.2.2	Admisión temporal para reexportación en el mismo estado.....	36
3.2.3	Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo	38
3.2.4	Reposición de mercancías con franquicia arancelaria	40
3.2.5	Transformación bajo control aduanero ZEDE.....	41
3.2.6	Depósito aduanero	44
3.2.7	Reimportación en el mismo estado.....	47
3.3	Procedimientos para exportar bajo los regímenes de exportación.....	48
3.3.1	Exportación definitiva.....	48
3.3.2	Exportación temporal para reimportación en el mismo estado.....	50
3.3.3	Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo.....	50
3.4	Otros regímenes	51
3.4.1	Devolución condicionada	51

3.4.2	Almacenes libres	52
3.4.3	Almacenes especiales	53
3.4.4	Ferías internacionales	53
3.4.5	Transito aduanero	54
3.4.6	Reembarque	55
3.4.7	Transbordo	55
3.5	Regímenes de Excepción	56
3.5.1	Tráfico Postal y Correos Rápidos (Courier)	56
	CASO: Importación de artículos electrónicos vía Courier	56
3.5.2	Tráfico Fronterizo	59
3.5.3	Vehículo de uso privado del turista	60
3.5.4	Otros regímenes de excepción	60
3.5.4.1	Equipaje de viajero	60
3.5.4.2	Menajes de casa	61
3.6	Desarrollo de casos más frecuentes	64
3.6.1	Mercancía de prohibida importación	64
3.6.2	Mercancía no autorizada para la importación	65
3.6.3	Casos en los que se solicita el fraccionamiento del documento de transporte, sobrantes y faltantes de mercancías	65
3.6.4	Importaciones para personas con capacidades especiales	66
3.6.5	Donaciones	68
3.6.6	Exenciones para una institución pública	69
4.	CAPÍTULO IV	70
	DE LOS PROCESOS ADUANEROS	70
4.1	Documentación requerida en cada proceso aduanero	70
4.1.1	Documentos de Acompañamiento	70
4.1.2	Documentos de Soporte	70

4.1.2.1	Ejemplos	71
4.2	Solicitudes a las que puede aplicar el Agente Afianzado	73
4.2.1	Reconocimiento previo de las mercancías.....	73
4.2.2	Reembarque	75
4.3	Canales de Aforo	76
4.4	Abandono de mercancía.....	78
4.4.1	Abandono Tácito.....	78
4.4.2	Abandono Expreso.....	79
4.4.3	Abandono Definitivo	79
5.	Conclusiones	80
6.	Recomendaciones	82
7.	Bibliografía.....	83
8.	Anexos.....	86

Índice de Ilustraciones y Cuadros

Ilustración 1: Ejemplo Declaración Aduanera de Importación. (DAI)

Ilustración 2: Ejemplo Liquidación electrónica de Tributos.

Ilustración 3: Ejemplo Bill of Lading con Depósito Comercial ADAPAUSTRO.

Ilustración 4: Formato Declaración Aduanera de Exportación (DAE)

Ilustración 5: Mercancías permitidas bajo la modalidad de Trafico Internacional o Courier

Ilustración 6: Solicitud de reconocimiento de mercancías.

Índice de Anexos

Anexo 1: Resolución DGN-0409. Agentes de Aduana.

Anexo 2: Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

Anexo 3: Reglamento al COPCI.

Anexo 4: Decreto 888 Menajes de Casa.

Resumen

Esta tesis tiene como objetivo principal realizar un análisis de la funcionalidad de un Agente de Aduanas en los procedimientos aduaneros del Ecuador. Para lograr este objetivo es importante considerar que se tendrá que determinar los conceptos básicos de aduana, establecer la función de un agente de aduana de acuerdo a la legislación que los rige en el Ecuador, describir los servicios y procedimientos de estos operadores de comercio exterior y sobretodo determinar qué documentación requiere cada procedimiento que tramita un agente aduanero. Finalmente este trabajo servirá como una guía para importadores y personas que intervienen en procedimientos de comercio exterior y que requieren de servicios de un agente aduanero.

Abstract

The main goal of this thesis is to analyze the role of customs agents in Ecuadorian customs procedures. In order to do this, the basic concepts of customs based on Ecuadorian legislation have to be determined first and then the role of the customs agents can be established. This thesis describes all the services and procedures realized by customs agents and gives examples of the documents that are used to complete each process.

Introducción

La historia de la aduana se remonta a épocas coloniales como el descubrimiento de América que fue un paso de apertura para el comercio internacional entre diferentes países de nuestra región. Si bien es cierto, la iniciación de negocios internacionales en América se concretó con la aplicación de las reformas borbónicas que consistían en la erradicación de barreras arancelarias, con lo que se facilitaron las transacciones hacia el exterior.

Contando con uno de los puertos más reconocidos del Pacífico como lo es el Puerto de Guayaquil, se tomó éste como el punto de partida de importaciones y exportaciones de mercancías desde y hacia el Ecuador, por lo que de la misma forma se exigía un control aduanero cada vez más riguroso. Dicho control aduanero se fijó como base la creación de la Aduana, la misma que determinó bajo sus normativas los pagos de tributos por cada procedimiento de salida y entrada de mercancías. De la misma forma respetando la soberanía de cada país, se permitió el control aduanero en fronteras que regule la entrada y salida de personas y medios de transporte, permitiendo llevar un registro de los mismos.

Es de esta forma que se desarrolla la historia de la Aduana en el Ecuador, actualmente conocida como Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), generando a nivel nacional 11 distritos divididos en las siguientes ciudades: Esmeraldas, Tulcán, Quito, Manta, Latacunga, Guayaquil, Salinas, Cuenca, Puerto Bolívar, Huaquillas y Loja; en los cuales existen una cantidad determinada de agentes de aduana acreditados para intervenir en los procesos de comercio exterior como representantes de importadores y exportadores.

Los agentes de aduana son personas naturales o jurídicas que gestionan habitualmente y por cuenta ajena el despacho en los procesos de importación y exportación de mercancías.

Estos operadores de comercio exterior nacieron en nuestro país conjuntamente con los inicios de la Aduana, brindando sus servicios como asesores de los procesos aduaneros y ofreciendo sus conocimientos a clientes que desconocen de la logística

de los procesos de negociaciones internacionales, sirviendo como guía y ayudando en la agilización de cada trámite.

Por otra parte, se lograrán los objetivos propuestos en esta tesis tomando en cuenta una secuencia establecida previamente en un esquema de contenidos, mismo que comenzará con una introducción al tema en la cual se irán describiendo principalidades y conceptos generales. Continuando en los capítulos posteriores con un desarrollo de los procedimientos en los que intervienen los agentes de aduana, para lo cual se hace un estudio descriptivo del trabajo que le corresponde a este tipo de operadores de comercio exterior.

El método de investigación de esta tesis es cualitativo, ya que se obtiene información fidedigna de la legislación aduanera ecuatoriana descrita en varios textos ya antes mencionados. Otro método aplicado en esta tesis es el documental, ya que requiere fuentes secundarias, como documentos de soporte de trámites aduaneros que justifiquen los casos de estudio que son expuestos en la tesis.

Finalmente, el análisis de esta tesis requiere un estudio de campo que se realiza en la práctica del día a día de un Agente Afianzado de esta ciudad.

1. CAPÍTULO I

PRINCIPIOS Y CONCEPTOS GENERALES DE LA ADUANA

1.1 Naturaleza

Durante el desarrollo del comercio internacional surge como órgano regulador la aduana, misma que tiene una función específica pero un concepto general a nivel internacional. Tomando en cuenta la definición de un diccionario de comercio internacional, tenemos que “la aduana es la autoridad del gobierno designada para vigilar el flujo de bienes hacia y desde un país, y para cobrar los impuestos con los que el país grava las importaciones y exportaciones.”¹ De esta manera la aduana del Ecuador nació y se ha ido desarrollando de forma efectiva acogiéndose a ciertas exigencias de órganos internacionales que norman y que tienen gran influencia en el comercio entre países como la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA). Estas dos organizaciones colaboran mutuamente en la facilitación del comercio y en temas de valoración en aduana.

Es por ello que fue creado en Bruselas un Sistema Armonizado (SA) mismo que “clasifica los bienes que se comercializan internacionalmente con un solo código de mercancía.”² Este sistema es usado a nivel internacional por todos los países que integran la Organización Mundial de Aduanas. El SA está dividido en 21 secciones y 99 capítulos, mismos que agrupan todo tipo de productos existentes de acuerdo a su origen y su función. Éste sistema está a la disponibilidad de proveedores, importadores, exportadores, transportistas y todo tipo de personas que intervienen en el proceso de comercio internacional ya sea en forma digital o física. De esta forma, el usuario puede clasificar correctamente el producto bajo la numeración de las partidas arancelarias a las que corresponda. Es importante notar que para todo trámite aduanero es indispensable determinar la partida arancelaria en el sistema armonizado ya que de acuerdo a ésta se calculará el monto del arancel que gravará y el valor total a pagar cuando el producto ingrese a otro país.

¹ HINKELMAN, EDWARD G. Diccionario de Comercio Internacional. Cuarta Edición en Inglés, Primera Edición en Español, p. 83

² HINKELMAN, EDWARD G. Diccionario de Comercio Internacional. Cuarta Edición en Inglés, Primera Edición en Español, p. 152.

1.2 Atribuciones del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador:

Dentro del concepto de una atribución tenemos que hace referencia a una facultad a la que puede acceder con todo el derecho que se le otorga. Dentro las competencias de la aduana del Ecuador se encuentran un listado muy amplio de jurisdicciones que tiene ésta entidad como tal. Es importante mencionar cada una de sus potestades que posteriormente facilitarán el entendimiento de cada proceso aduanero y cada servicio que ofrecen los agentes. Entre ellas tenemos las siguientes:

- a) Control de entrada y salida de personas, medios de transporte y mercancías al territorio ecuatoriano.
- b) Elaboración de normas que optimicen el control de los movimientos de los bienes que están dentro de la autoridad aduanera.
- c) Inspección y detención de bienes no declarados legalmente.
- d) Tomar acciones conjuntamente con otros organismos del Estado tales como, cruce de información entre entidades públicas a fin de corroborar dicha información y validarla.
- e) Intervenir en todo tipo de operaciones de comercio internacional aunque éstas no se encuentren estipuladas detalladamente en la ley.
- f) Sancionar a quien incurra en los delitos aduaneros.
- g) Demandar a quien intente perjudicar el bienestar de la institución.
- h) Controlar el ingreso de bienes no permitidos en las salas de arribo internacional y decomisarlos.
- i) Organizar foros y capacitaciones para los operadores de comercio exterior.
- j) Realizar subastas públicas.
- k) Inspeccionar regularmente los depósitos temporales.
- l) Contratar personal altamente calificado para el ejercicio de sus funciones dentro de la institución.
- m) Autorizar o denegar un registro de importador y/o exportador en el sistema de la aduana.
- n) Normar cada procedimiento aduanero acogiéndose a la legislación nacional y acuerdos internacionales.

1.2.1 Responsabilidades

La aduana del Ecuador siendo una entidad recaudadora de tributos a nivel nacional, tiene múltiples obligaciones tanto con los operadores de comercio exterior como con el Estado y sobre todo con el capital humano que forma ésta institución. Así mismo, algunas de estas obligaciones son exigidas por estos mismos operadores y justificadas al Estado. De esta forma tenemos algunas de ellas descritas a continuación:

- a) Emitir boletines electrónicos de información actualizada y vigente.
- b) Realizar pruebas para agentes de aduana y sus auxiliares a fin de proporcionar la obtención y renovación de credenciales.
- c) Liquidar declaraciones después de su respectivo aforo.
- d) Sancionar a quien incurra en los delitos aduaneros.
- e) Capacitar frecuentemente el capital humano de la institución.
- f) Rendición de cuentas a nivel nacional mediante cualquier tipo de publicidad informativa.
- g) Emisión de cartas de crédito en el caso que amerite.
- h) Aplicar prácticas aduaneras que cumplan con estándares internacionales de calidad.
- i) Acogerse a las ordenanzas de la Organización Mundial del Comercio (OMC).
- j) Cuidado y control de las fronteras nacionales.
- k) Inspeccionar de forma regular los lugares de trabajo de los agentes bajo los estándares preestablecidos.
- l) Solicitar garantías a cada agente de aduanas para su correcta operación.
- m) Facilitar información electrónica acerca de los estados de los trámites a todos los operadores de comercio exterior.
- n) Receptar sugerencias por parte de estos operadores acerca del funcionamiento de esta institución.
- o) Usar tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminables y de bajo impacto tal como lo dicta el COPCI en su libro VI.
- p) Solicitar el uso de la firma electrónica a los operadores de comercio exterior.

1.2.2 Unidad de Vigilancia Aduanera

La Unidad de Vigilancia Aduanera más conocida por sus siglas como UVA, la forman un grupo de personas especializadas en la investigación, control y ejecución de procesos de intervención en delitos aduaneros. Este grupo que en años pasados tenía la denominación de Servicio de Vigilancia Aduanera puede operar bajo la ley de acuerdo al reglamento que los norma, mismo que es emitido por la máxima autoridad aduanera y que a su vez regula los procesos que tienen designados.

Por otra parte, es importante recalcar que los agentes de la UVA deben contar con los permisos de la autoridad que corresponda de acuerdo al proceso que se va a llevar a cabo, de tal forma que no incurran en una violación de autoridad y que dicho proceso se lo lleve a cabo de una forma adecuada. De todas formas, éste grupo labora correctamente uniformado con un traje de colores característicos que los distinguen de otra autoridad.

Como ejemplo de una de sus operaciones tenemos la eficiente labor que llevan a cabo este grupo retirando vehículos de menajes de casa que incurren en delitos aduaneros. Este es uno de los casos más frecuentes hoy en día en nuestro país, dado que los vehículos que las personas migrantes traen como parte de su menaje de casa desde el exterior están exentos del pago de impuestos, muchos de estos compatriotas que han sido beneficiados aprovechan esta exención y venden estos vehículos a un precio más alto de lo que les costó. Resulta, que la ley claramente prohíbe la venta de estos automotores dentro de los 5 primeros años después del registro del ingreso al país de este vehículo por lo cual es ahí donde actúan los agentes interventores de la Unidad de Vigilancia Aduanera, mismos que se encargan previa la investigación del retiro de estos vehículos de las manos de personas no autorizadas para el manejo o en otras palabras de los dueños del automotor.

Este es uno de los casos más comunes en nuestro país y en el que podemos observar la importante función que cumple el grupo de la UVA, así como también intervienen en los procesos de decomisos administrativos como un respaldo y seguridad de las más altas autoridades de la SENA que asisten a estos procesos.

2. CAPÍTULO II DE LOS AGENTES DE ADUANA

2.1 Reseña histórica del Agente de Aduana

2.1.1 Enfoque Internacional

El crecimiento del comercio exterior a nivel mundial se fue desarrollando conjuntamente con el surgimiento de nuevas tecnologías, mismas que facilitaron aún más la logística de despacho y entrega de mercancías en los diferentes países del mundo. De esta forma se fueron incrementando los procesos operativos de comercio exterior de compra y venta de bienes entre naciones, lo que fijó la necesidad de un modelo de aduana que exija controles más intensos en este tipo de intercambios a nivel internacional. De esta necesidad, surge un grupo de personal capacitado para realizar los trámites administrativos de aduana llamados “Agentes de Aduana”, siendo intermediarios entre la aduana y el cliente final. Este grupo tienen varias denominaciones a nivel internacional, entre ellas están: despachante de aduana o agente aduanal. Estas denominaciones siempre dependerán del país en el que operan dichos agentes.

Si bien es cierto, existen agrupaciones de operadores de comercio exterior que representan a nivel internacional a estas personas con el fin de integrarlas de forma simultánea en busca de la cooperación y eficiencia de la labor que realizan en los países a los que representan. En América Latina tenemos la gran labor de la Asociación Americana de Agentes Aduanales también conocida por sus siglas como ASAPRA. Esta corporación internacional es “de derecho privado, sin fines de lucro, que fue fundada en Viña del Mar, Chile, en 1969, con la finalidad de integrar en una sola entidad a las cámaras, federaciones, asociaciones y uniones de Agentes, Despachantes y/o Corredores de Aduana de América Latina, España y Portugal.”³ Es en ésta institución en la que se ven representados los agentes de aduana de nuestro continente sobrepasando los veinte mil profesionales asociados.

³ ASAPRA. Asociación de Agentes Profesionales de Aduana de las Américas. <http://www.asapra.com/pages/quees.php>

Durante estas décadas de vida de ASAPRA, se han ido perfeccionando las labores delegadas al agente de aduana como ente privado que responden a la administración pública de la aduana como representante del Estado. De la misma forma, esta asociación no es individualista, lo que quiere decir que realiza trabajos conjuntos con organizaciones internacionales como la Organización de Estados Americanos (OEA), la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), la Organización Mundial de Aduanas, entre otras. ASAPRA se desarrolla acogiéndose y respetando los tratados internacionales vigentes que existen entre las naciones. Como ejemplo tenemos el “Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal, mismo que fue impulsado por ASAPRA.”⁴ Dentro de este marco de cooperación, ASAPRA busca recaudar criterios que aporten a la simplificación de los procesos.

Al igual que en Latinoamérica, el resto de continentes como Europa y Asia también tienen sus representaciones en agrupaciones de agentes que guardan la misma labor que la ASAPRA. En el caso de Europa tenemos la Confederación Internacional de Agentes de Aduana conocida como CONFIAD. Esta confederación fue “fundada en los años ochenta dentro de un marco de unión aduanera representativo de la Unión Europea con una cantidad de 10 países miembros, mismos que fueron incrementando en las últimas décadas, integrando así a los países de España y Portugal”⁵ que se encontraban representados previamente en la ASAPRA. Como se mencionó previamente, la representación de Asia y Norteamérica se encuentra ilustrado en la International Federation Customs Brokers Associations (IFCBA), misma que en español significa Federación Internacional de Asociaciones de Despachantes de Aduana. Ésta federación ha venido representando los intereses de los agentes de aduana desde los años noventa y se la considera como una organización no excluyente, lo que quiere decir que aunque la mayoría de países miembros pertenezcan a los continentes de Asia, también se encuentran países de América.

⁴ ASAPRA. Asociación de Agentes Profesionales de Aduana de las Américas. <http://www.asapra.com/pages/quees.php>

⁵ CONFIAD. Confederación Internacional de Agentes de Aduana <http://www.confriad.org/initial.htm>

Como podemos observar, estas tres organizaciones son las más características del mundo. Cada una de ellas busca mejorar políticas y prácticas aduaneras que sean beneficiosas entre el Estado, los agentes de aduana y sus clientes. Hay que reconocer que estas instituciones priorizan la formación mediante la capacitación oportuna de los operadores de comercio exterior. Es por ello, que cada operador que se encuentre afiliado a estas organizaciones estará conectado a un sistema de actualizaciones que acrediten sus conocimientos.

2.1.2 Agentes de Aduana en el Ecuador

Al igual que los gremios de agentes de aduana que existen a nivel internacional, en nuestro país estos operadores se ven representados por una sola organización cuyo nombre es la Federación Ecuatoriana de Agentes de Aduana más conocida por sus siglas como FEDA. Tal como indica el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, éste señala que los agentes de aduana tienen derecho a que se reconozca su calidad de operadores en todo el país. Es por esto, que la FEDA representa tanto a personas naturales o jurídicas que cuenten con la debida licencia otorgada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Ésta federación nace a mediados de la década de los ochenta con el fin de defender tanto los derechos como obligaciones de los agentes en todo el país. Es una “corporación de derecho privado, autónoma, con personería jurídica, reglada por las disposiciones del título XXIX, del libro I del Código Civil.”⁶ Si bien es cierto, ésta federación funciona a nivel nacional, sin embargo existen también asociaciones regionales que los integran y que también conforman esta federación. Dentro de estas asociaciones tenemos de norte a sur: “Pre-Asociación de Agentes de Aduana Esmeraldas, Asociación Nacional de Agentes de Aduana-Tulcán, Asociación de Agentes Afianzados de Aduana de Quito, Corporación de Profesionales Aduaneros de Pichincha, Asociación de Agentes Afianzados Manta, Cámara de Agentes de Aduana de Guayaquil, Asociación de Despachadores de Aduana de Guayaquil y

⁶ ÁREA NARANJA BUSINESS TECHNOLOGY. FEDA. Federación Ecuatoriana de Agentes de Aduana. areanaranja.com/portafolio_1/feda/index.html

Asociación de Agentes Fedatarios de Aduana de Puerto Bolívar.”⁷ Cada una de las provincias se encuentra distribuida en estas asociaciones de acuerdo a su localidad. La Federación Ecuatoriana de Agentes de Aduana cuenta con un directorio bien distribuido de personas de distintas ciudades. Entre ellos, tenemos como vicepresidente de esta institución a un digno agente de la ciudad de Cuenca como lo es el Economista Mauro Vintimilla., mismo que viene desempeñando esta labor desde hace algunos años atrás.

Dentro de las actividades que realizan cada una de las asociaciones que conforman la FEDA, están proyectos de capacitación tanto de nivel superior como en un ámbito profesional. Como ejemplo de ello tenemos una de las actividades que llevó a cabo la Asociación de Agentes de Aduana de Tulcán conjuntamente con el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador el mes de Diciembre del año pasado. Este evento fue dirigido para estudiantes de la Universidad Politécnica Estatal de Carchi y se trataron temas de gran relevancia como los cambios que entrarán en vigencia este año en el sistema aduanero de nuestro país. “El Ingeniero Samuel Rodríguez funcionario del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador explicó la normativa aduanera vigente y respondió a todas inquietudes sobre aspectos operativos de las transacciones comerciales que se realizan por nuestra frontera.”⁸ Esta jornada fue participativa y respondió a todas las expectativas de las personas que acudieron.

Mediante el ejemplo presentado, es claro que la labor del agente de aduana no es únicamente de asesoría al cliente sino también de capacitación. El hecho de pertenecer a este tipo de asociaciones o federaciones implica un trabajo más completo que requiere la participación de ellos en los diferentes proyectos que se planifican. El beneficio de los agentes al participar de estas capacitaciones, son las horas que los acreditan anualmente, ya que todo agente de aduanas en nuestro país

⁷ ÁREA NARANJA BUSINESS TECHNOLOGY. FEDA. Federación Ecuatoriana de Agentes de Aduana. areanaranja.com/portafolio_1/feda/index.html

⁸ UPEC. Universidad Politécnica Estatal de Carchi. http://www.upec.edu.ec/eceni/index.php?option=com_content&view=article&id=56:iiijornadacomercio-&catid=1:latest-news&Itemid=27

debe cumplir con un mínimo de horas de capacitación. Es por ello, que cuando se realizan cursos ya sean organizados por la aduana o por cualquier otra institución como las asociaciones antes mencionadas o la Federación Ecuatoriana de Exportadores, por lo general se indica previamente si estas horas de capacitación serán acreditadas para agentes de aduana. De esta forma, ellos cumplen con el requisito y además se actualizan con información al día.

Durante el año 2012, se ha hecho un enfoque más intenso de las capacitaciones sobre el uso del ECUAPASS, se trata de un portal completo en línea que permite la administración de usuarios que cuenten con firma electrónica y a su vez realizar trámites operativos aduaneros. El uso de este portal desde el año 2012 es de carácter obligatorio y exige una preparación informática más compleja para el correcto entendimiento de su funcionamiento. Es por ello, que durante el año 2012 la mayoría de seminarios realizados y dirigidos a los agentes de aduana han sido sobre el uso de este portal. Como se puede apreciar, la labor de un agente en nuestro país conlleva un sin número de actividades que completan su perfil profesional.

2.2 Requerimientos para ser Agente

La legislación de nuestro país permite bajo todos los derechos de la ley que se postule una persona para ser un agente de aduanas siempre y cuando sea ecuatoriana o extranjera residente en el Ecuador y mayor de edad. Además de ello, los postulantes no deben mantener deuda alguna con el Estado ni tampoco estar impedidos de ninguna otra manera a operar por asuntos penales tal como indica la ley. Los requerimientos para instituirse como un agente de aduana dependerán del tipo de persona que pretenda obtener la licencia para operar. Un agente de aduanas podrá ser una persona natural o jurídica. A continuación se explicarán uno a uno los documentos que necesitare ya sea una persona o una institución para constituirse como un agente de aduanas en el Ecuador.

2.2.1 Persona Natural

Los siguientes requisitos están expuestos en base a lo que indica el Artículo 6 literal A, del reglamento que regula la actividad de los agentes de aduana del Ecuador publicado en la Resolución DGN-0409 del 20 Julio del 2011 representado en el Anexo 1. Los documentos que se detallarán serán presentados previo la obtención de la licencia.

- a) Cédula de identidad

- b) Título profesional universitario refrendado por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación (SENESCYT).

- c) Hoja de vida con certificados originales que acrediten mínimo cinco años de experiencia en el ámbito de comercio exterior.

- d) Declaración juramentada que acredite su capacidad de contratar, que no ha sido destituido del sector público, no tener ninguno de los impedimentos que establece el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y finalmente que se certifique que no ha recibido sentencias penales aduaneras.

- e) Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional.

- f) Certificado que indique que el solicitante no es deudor de una de las entidades del sistema financiero, este documento deberá ser emitido por un buró de crédito autorizado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

- g) Registro único de contribuyentes actualizado

- h) Comprobante de pago de la tasa de postulación.

Esta documentación deberá ser adjuntada a una solicitud dirigida al Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador mismo que se encargará de aprobar o rechazar la petición previa la revisión documental.

2.2.2 Persona Jurídica

En este caso, los requisitos variarán ya que se incluirán documentos acorde a la constitución de la compañía establecida como persona jurídica. Al igual se deberá presentar una solicitud al Director General, sin embargo esta solicitud deberá ser debidamente firmada por el representante legal y los documentos que se presentarán estarán a nombre de la institución. Los siguientes documentos se encuentran establecidos en el Artículo 6 literal B del reglamento que regula la actividad de los agentes de aduana del Ecuador publicado en la Resolución DGN-0409, son:

- a) Escritura de constitución de la compañía. En este punto es importante considerar que esta escritura debe acreditar que por lo menos el 51% de la empresa es propiedad de uno o más agentes que la integran.
- b) Nombramiento del representante legal inscrito en el registro mercantil.
- c) Cédulas de identidad de los socios y representante legal.
- d) Certificado original que indique el cumplimiento de obligaciones y que sea emitido por la Superintendencia de Compañías.
- e) Certificado original con la lista de socios emitido por la Superintendencia de Compañías.
- f) Certificado de antecedentes penales de cada socio y representante legal que integren la compañía.
- g) Certificado de la Superintendencia de Bancos y Seguros que indique que ningún socio o representante legal adeuda a un organismo del sistema financiero.

- h) Declaración Juramentada de cada socio y representante legal que acrediten que no han sido destituidos del sector público, no tienen ninguno de los impedimentos que establece el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y finalmente que se certifique que no han recibido sentencias penales aduaneras.
- i) Registro único de contribuyentes actualizado
- j) Lista del personal que trabaja en la compañía
- k) Comprobante de pago de la tasa de postulación.

En el caso de laborar para una agencia de aduanas, ninguno de los agentes podrá actuar a título personal sino únicamente podrán despachar a nombre de la empresa.

2.2.3 Obligaciones

Como todo operador de comercio exterior que tiene derechos también tiene deberes que cumplir. Para conocer cuáles son estas obligaciones, se explica cada una de ellas en las próximas páginas, en la misma forma en la que se desarrolla el proceso de intervención de un agente en un proceso aduanero.

Si bien es cierto, el agente de aduana labora de forma privada, sin embargo cumple con lo establecido en la ley aduanera vigente de acuerdo al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones representado en el Anexo 2. Éste, conjuntamente con su reglamento y ciertas resoluciones como la resolución DGN-0409, regulan las actividades de los agentes y el deber de estos operadores es cumplir con lo establecido en dicha normativa. Es importante reconocer que todo agente mantiene una garantía con la SENA, misma que le permite ejercer sus funciones. Por lo tanto, es responsabilidad del agente renovar esta garantía para continuar con sus labores, caso contrario puede ser suspendido.

Para comenzar a operar, el agente de aduanas tiene que mantener una oficina de acceso independiente con todo tipo de identificaciones tanto exteriores como interiores. Ésta oficina deberá contar con el espacio suficiente para un equipo de trabajo tanto informático como de archivo que permita el almacenamiento de la documentación de los trámites realizados en los últimos 5 años. Es obligación de cada agente mantener el respaldo de toda ésta información tanto en forma física como en forma digital. Así mismo, la oficina deberá operar con un sistema de correo seguro y líneas telefónicas habilitadas que permitan la comunicación inmediata y de forma ágil. Por lo tanto, un agente tiene el compromiso de conservar todos estos requisitos en funcionamiento.

Todo agente tiene el derecho de contar con auxiliares debidamente acreditados que lo ayuden en su labor y faciliten las actividades que realizan. Al trabajar estos auxiliares con el agente, éstos deben contar con su afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), y en caso de existir cualquier cambio en la lista de auxiliares, la obligación del agente es notificar a las autoridades de la SENA E para realizar la debida actualización.

Dentro del proceso de desaduanización de mercancías que realiza un agente, está el ingreso digital de la documentación al nuevo sistema de la aduana llamado ECUAPASS, mismo que solicita únicamente información completa y original. Ésta será escaneada y adjuntada a la declaración aduanera de importación. Posteriormente, en caso de que el trámite requiera un canal de aforo físico o inspección física de la mercadería, el agente o sus auxiliares deberán estar presentes al igual que el personal de aduana. Se debe considerar que por cada trámite que se realiza se debe facturar y llevar un registro mensual de las facturas, que deberá ser presentado en aduana hasta los primeros días de cada mes. Estos deberes están entre los principales que debe cumplir el agente para operar.

Una de las obligaciones no menos importante es la colaboración que prestará el agente en caso de efectuarse cualquier tipo de investigación por parte de la aduana. Así mismo, cuando se realice una inspección de rutina en cualquiera de las oficinas de los agentes, ellos deberán dispuestos a presentar la documentación que les sea

requerida al momento que sea solicitado. Justamente es por este motivo, que los archivos deben mantenerse en orden cronológico incluyendo los trámites de los últimos 5 años. Por lo general, una inspección de rutina consiste en la fiscalización de la oficina del agente tanto por fuera como por dentro revisando que se esté cumpliendo con los debidos requerimientos antes mencionados. En estos casos, el personal de aduana solicitará al agente una lista de trámites que deberá presentar en forma física y digital respaldando con las debidas facturas. Es claro, que en caso de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones puede recibir una suspensión o finalmente la cancelación de su licencia.

Finalmente, tenemos que la labor de un agente no se ve limitada por las obligaciones que rigen su trabajo. Si bien es cierto, un agente es un profesional que tiene muchas responsabilidades a su cargo incluyendo las de sus auxiliares, pero aún así su profesión resulta muy beneficiosa económicamente hablando. Como cualquier otro trabajador, este tipo de operador de comercio exterior debe trabajar bajo las normas de ética profesional respondiendo a las necesidades de sus clientes y también cumpliendo las obligaciones que le son impuestas.

2.2.4 Infracciones

La lista de infracciones en las que puede incurrir el agente es bastante concreta, cada una será sancionada de acuerdo a lo reglamentado en la ley. Es por ello, que el COPCI tiene establecido 3 tipos de infracciones de acuerdo al artículo 175 del mismo: delitos, contravenciones y faltas reglamentarias. Lo que diferencia una de otra es el tipo de sanción que recibirá posteriormente. Para ello, se detallaran a continuación las infracciones de los agentes de acuerdo a cada tipo.

Como primer punto y en lo que respecta a los delitos aduaneros, uno de los posibles delitos en los que puede incurrir un agente es en el delito agravado por defraudación aduanera siempre y cuando este operador ejerciendo su función sea partícipe de esta infracción. El concepto de defraudación se refiere a “todo acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño, que induce a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos

realmente debidos, en provecho propio o de terceros.”⁹ La defraudación o evasión de impuestos se convierte en un delito aduanero, mismo que es definido por el anteriormente citado Boris Barrera, como: ilícito y clandestino tráfico internacional de mercaderías, o en todo acto a simulación, ocultación, falsedad o engaño que induzca a error a la autoridad aduanera, realizado para causar perjuicios al fisco, evadiendo el pago de impuestos. El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para evitar este tipo de delitos lanzó una campaña preventiva que está funcionando muy efectivamente en nuestro país.

Ésta campaña impulsada por la SENA E y respaldada por el gobierno ecuatoriano, premia con cantidades significativas a quien denuncie el contrabando de mercancías en barcos, bodegas clandestinas, camiones, contenedores y autores. Para ello, la persona tiene que llamar al 1-800-335486 o 1-800-delito e informar a las autoridades. La campaña a dado muy buenos resultados desde que fue lanzada, ya que las recompensas van desde los 3.000 hasta los 10.000 dólares americanos, lo cual es beneficioso tanto para quien denuncia como para la aduana. Para el denunciante por el dinero que va a recibir y para la aduana porque no perderá la misma cantidad de dinero que podría perder por concepto de impuestos, misma que puede superar el monto que entrega por recompensa.

Como segundo punto están las contravenciones, de las cuales se considerará una contravención del agente de aduana cuando éste se interponga en actividades de control que realice la SENA E o que no colabore en investigaciones en las que se solicite su participación. A diferencia de los delitos, las contravenciones se refieren a los actos que violan la legislación aduanera siempre y cuando éstos no se clasifiquen como delitos.

Por último tenemos las faltas reglamentarias, mismas que clasificarán como tal, el mal proceder de un agente cuando éste cometa un error en la transmisión electrónica de los datos que constan en la declaración aduanera.

⁹ BARRERA CRESPO, BORIS. El Delito Tributario: Elementos Constitutivos y Circunstancias Modificadoras. p.26

Ejemplo de esto tenemos un cambio de partidas arancelarias en los productos que se declaren. El efecto será una alteración en el valor a pagar por concepto de impuestos lo cual se considerará ilícito. De esta manera, se puede considerar que ésta acción representa una evasión de impuestos ya que cada partida grava diferente porcentaje de arancel de acuerdo al producto que se esté importando. Así mismo, ciertas partidas arancelarias requieren de permisos especiales como licencias del Instituto Ecuatoriano de Normalización más conocido como INEN, o del Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO). Es por ello, que un cambio de clasificación en las partidas declaradas puede evitar el proceso de tramitación de licencias o simplemente disminuye el valor a pagar por concepto de impuestos considerándose a esto una falta reglamentaria.

Una vez detalladas las infracciones en las que pueden incurrir los agentes, es importante notar que es competencia del Director General del SENAEC sancionar a los operadores de comercio exterior como los agentes estableciéndoles un proceso administrativo en el cuál se indicará cual será su sanción. Las notificaciones que recibirá el operador serán por escrito y deberán ser cumplidas de forma inmediata.

Por último, vale la pena recalcar que cualquier acto indebido que sea clasificado como delito, contravención o falta reglamentaria ya sea en la aduana de nuestro país o en la aduana de cualquier país del mundo, será debidamente procesado y sancionado por incumplimiento de la ley. Ninguna nación en el mundo admitirá la evasión de impuestos ya que esto representa una pérdida en la recaudación fiscal de los gobiernos que en palabras más simples y comunes representa un robo directo a la administración de un estado.

2.2.5 Sanciones

Una sanción se refiere al castigo por haber realizado un acto indebido y de esta forma incumplido o violado una norma que se encontraba prescrita. En este caso, se señalarán a continuación las sanciones para cada tipo de infracción que se mencionó en el punto anterior considerando que la gravedad de cada sanción diferirá una de otra.

Primeramente, se había mencionado al contrabando como delito aduanero, mismo que será sancionado con la cancelación de la licencia del agente en caso de participación de éste delito. Cabe recalcar que este operador no podrá continuar ejerciendo su profesión. En caso de tratarse de una persona jurídica se dará el mismo trato y quedará inhabilitada sin autorización. Esta sanción puede ser corroborada en el artículo 184 del COPCI.

En segundo lugar, el agente que obstaculice una investigación que realice el SENA E y cometa un acto que corresponda a una contravención puede ser sancionado con una multa que corresponde a diez salarios básicos. Si la persona que cometió la contravención es uno de sus auxiliares, puede procederse a la aplicación de la multa incluida la anulación de su credencial. Esta sanción se encuentra estipulada en el artículo 191 del COPCI.

Finalmente, la sanción a una falta reglamentaria cometida por un agente o sus auxiliares en cuanto al cometimiento de un error en la transmisión electrónica de una declaración aduanera se aplicará dependiendo del valor en aduana del trámite. En el caso en el que dicho valor sea menor a diez salarios básicos pues se aplicará una multa del diez por ciento de un salario básico. Si el valor en aduana supera los diez salarios básicos la multa será del cincuenta por ciento de dicho salario. Esta sanción puede ser corroborada en el artículo 194 del COPCI. Es responsabilidad de la aduana notificar tanto por escrito como digitalmente al agente la descripción de la infracción cometida y su sanción mediante un proceso administrativo. En los casos de las contravenciones, el agente tiene el derecho de presentar pruebas en su defensa durante los cinco días posteriores a la notificación.

2.3 Responsabilidades de un Agente de Aduanas

Las responsabilidades responden a las actuaciones que tendrá un agente frente a los trámites que realizará como tal en representación de su cliente. En la legislación aduanera de nuestro país, éste tipo de operadores tienen dos tipos de responsabilidades: solidaria y subsidiaria.

2.3.1.1 Responsabilidad Solidaria

Éste tipo de responsabilidad hace referencia a que un agente de aduana actuará como responsable solidario respondiendo a la obligación del pago de tributos de aduana de los trámites que realice. Los trámites de importación a diferencia de los de exportación, pagarán impuestos como paso final en el proceso de desaduanización. Es por ello que una vez hecho el trámite, el agente deberá informar a su cliente el valor a cancelar por concepto de impuestos indicándole el plazo máximo en el que debe ser pagado en el banco. El valor total puede ser cancelado por el agente o su cliente en efectivo o con cheque certificado a nombre de la aduana. Cabe recalcar que el agente no tiene que responder por el valor de las mercancías tal como indica el artículo 1 literal b de la resolución DGN-0409 que regula la actividad de los agentes de aduana.

2.3.1.2 Responsabilidad Subsidiaria

El agente de aduana del Ecuador actuará en nombre y por cuenta del consignatario en el trámite del proceso aduanero que realice. Es por ello, que para presentar la declaración aduanera que corresponde a su cliente, el agente deberá firmar dicha declaración asumiendo que los datos que están en esta, son verdaderos y concuerdan con la información de los documentos de soporte. La función del agente será como un notario público que validará la información que posteriormente será presentada en aduana.

Los dos tipos de responsabilidades determinan las labores del agente ya que son los principios bajo los que trabajarán una vez que cuenten con su credencial. Esta identificación tendrá una duración de 5 años tanto la del agente como de sus auxiliares y puede ser renovada una vez que esté vencida. Bajo éstos parámetros de responsabilidades se desempeña este operador y sobre los que tiene que responder.

2.4 Garantías

Una garantía aduanera deberá ser emitida por un agente para ejercer su profesión previa la obtención de su autorización y credencial. Esta garantía consiste en un monto de dinero que entregará el agente a la aduana como respaldo del futuro pago de los tributos correspondientes a los trámites que realice. De esta forma la aduana se asegura que en caso de falta de pago de los impuestos de uno de los trámites, se podrá descontar de la garantía del agente al que corresponda. Existen dos tipos de garantías: generales y específicas, en cuanto la que entregará el agente será una general.

El monto de la garantía a entregarse es del uno por ciento del promedio de los tres ejercicios fiscales anteriores de los tributos y otros recargos cancelados de las declaraciones aduaneras que haya tramitado como agente tal como indica el artículo 234 literal a) del reglamento al COPCI. Cabe recalcar que ninguna garantía será menor a treinta mil dólares ni superior a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América. Estas garantías deberán ser renovadas el mes de abril de cada año bajo los parámetros antes mencionados.

La garantía tal como indica el artículo 233 del reglamento al COPCI, podrá ser emitida mediante: depósito en efectivo, nota de crédito, garantía bancaria, certificados de depósito a plazo, póliza de seguro, carta de garantía o bienes inmuebles que sean hipotecados a favor de la aduana al igual que el resto de medios que serán emitidos a favor del SENA y presentados ante la máxima autoridad que está representada por la Dirección General. En el caso en el que sea la primera vez que se emita una garantía, ésta deberá tener vigencia hasta el 31 de marzo del siguiente año para poder ser renovada en el mes de abril.

Como se puede notar, la presentación de la garantía cada año es un requisito obligatorio y no opcional, de tal forma que el incumplimiento a ésta exigencia puede conllevar a la cancelación de la licencia del agente y el impedimento de seguir desempeñando sus funciones. Por tal motivo, todos los agentes sean personas naturales o jurídicas deben cumplir con la emisión de la garantía dentro de los plazos antes mencionados por el valor indicado.

2.5 Obligaciones Tributarias

Las obligaciones que tiene el agente para con el Estado no solo se limitan a la cancelación oportuna de los tributos de los trámites que realice, sino también, a la correcta facturación por cada proceso en los que intervenga. Según el artículo 227 del COPCI, todos los agentes se encuentran en la obligación de facturar por sus servicios, pero este proceso deberá regirse a las tarifas que establezca la Dirección General.

Durante el año 2012 se estableció un tarifario que regula los honorarios para los agentes, mismo que entro en vigencia en el mes de abril del año en mención, mediante resolución número SENAE- DGN-2012-0140-RE. Los porcentajes de este tarifario se actualizaron en el año 2012 y se irán modificando de acuerdo al salario básico que el gobierno establezca en Enero de cada año. Es por ello, que los valores a pagar dependerán si es un trámite de importación o de exportación.

En el caso de los trámites de importación que correspondan a procesos vía transporte aéreo o terrestre, la tarifa mínima que cobrará un agente podrá ser del 50% del salario básico actual. Si la modalidad es marítima se cobrará el 60% del salario básico unificado. Por otra parte, en los casos de los trámites de exportación, queda a criterio de cada agente el valor a cobrar por prestar sus servicios, tomando en consideración que para la exportación de mercancías desde el Ecuador no es obligación la contratación de éste tipo de operador de comercio exterior.

En muchos casos, los agentes ofrecen servicios completos de importación a sus clientes que incluyen la asistencia en el extranjero con otro tipo de operadores de comercio como las navieras o agentes de carga. Estos servicios se cancelarán por separado y no estarán regidos al tarifario establecido porque no corresponden precisamente al trámite del agente sino únicamente como una ayuda en el proceso de importación que brinda este operador a sus clientes gracias a los contactos que tiene a nivel internacional. Finalmente, cada agente deberá entregar mensualmente a la aduana de su distrito, un informe de todos los trámites facturados en el que conste la información del importador, el número de refrendo y el valor cobrado.

2.5.1 Exenciones

Si bien es cierto, la responsabilidad solidaria del agente le hace un ente cumplidor del pago de los tributos al estado, sin embargo, se deben considerar ciertas importaciones que están exentas de dicho pago. Éstas se encuentran contempladas en el artículo 125 del COPCI y son:

- a) Menajes de casa y equipo de trabajo.- bienes nuevos o usados importados por los migrantes que retornan al país.
- b) Artículos de viajeros.- equipaje que llevan consigo los viajeros incluyendo determinados artículos electrónicos.
- c) Donaciones.- hechas desde otros países a instituciones públicas o privadas sin fines de lucro
- d) Envíos de socorro.- en casos de desastres naturales.
- e) Los que importe el Estado.- todas las que sean a favor de instituciones u organismos del gobierno.
- f) Fétretos.- en el caso de las repatriaciones los fétretos que contengan restos humanos.
- g) Muestras de productos.- éstas no deben tener valor comercial.
- h) Las que importen las misiones diplomáticas o representaciones internacionales.- éstas deben estar acreditadas por el gobierno ecuatoriano como tales.
- i) Paquetes postales.- siempre y cuando se acojan a las características establecidas de los paquetes.
- j) Aparatos médicos y vehículos para discapacitados.- de acuerdo a lo que establezca la ley de discapacidades.
- k) Órganos humanos.- que se importen para realizar procedimientos médicos
- l) Objetos del patrimonio del Estado.- los que representen patrimonio cultural.
- m) Desperdicios que correspondan a regímenes especiales.- mismos que estén en poder de la aduana.

Las importaciones de la lista antes indicada, no pagarán impuestos pero el importador deberá pagar el servicio de desaduanización que realizará el agente que contrate.

3. CAPITULO III SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS DE UN AGENTE AFIANZADO DE ADUANA

3.1 Base Imponible

Dentro de las labores que tiene un agente de aduana, está el asesoramiento a sus clientes sobre el costo aproximado del trámite de importación en el que está invirtiendo. Para determinar cuál es el valor sobre el que se calcularán los impuestos arancelarios, se deben considerar tres costos principales que son: el precio de las mercancías más el flete y finalmente el seguro que se está pagando por las mismas. Finalmente se obtendrá la suma que corresponde al valor en aduana de la importación y se procederá a calcular los impuestos en base a este valor, misma que es llamada base imponible.

Sin embargo, se pueden presentar dos situaciones diferentes al momento de realizar el proceso de desaduanización. La primera es que el cliente haya realizado la transacción a su proveedor en moneda extranjera diferente a la que se usa en nuestro país. En este caso, para determinar cuál es el valor real a declarar, se deberá convertir el valor de la transacción a la moneda que se usa en nuestro país al tipo de cambio del día que se presente la declaración aduanera de importación en aduana. La segunda situación, puede ser que las mercancías que el cliente esté importando, no cuenten con un seguro o el seguro no cubra el valor total de las mismas, para lo cual se aplicará el uno por ciento (1%) del valor de la carga más el flete.

La forma de completar la declaración es llenando estos tres valores antes mencionados: el costo de las mercancías con el precio Free On Board (FOB) que en español se refiere al valor de las mercancías hasta el puerto de origen libre a bordo, luego se incluirá el valor del flete por el transporte del producto y finalmente el costo de la póliza de seguro. Si no cuenta con el valor del seguro, se incluirá el 1% de la suma de los dos valores anteriores. También se debe indicar los pesos netos y brutos totales de la carga, número de unidades o bultos y un total de los contenedores. Para un mejor entendimiento, a continuación se ilustrará en base a tablas, el llenado de la declaración de acuerdo a las tres situaciones mencionadas: una importación con la misma moneda, con moneda extranjera y aplicando el 1% en reemplazo del seguro.

CASO A: Valor de la transferencia + Flete del medio de transporte + Seguro

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE					
CONCEPTO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO USD	TOTAL MONEDA TRANSACCIÓN	TOTAL EN DOLARES USD	TOTAL EN MONEDA NACIONAL
FOB	DÓLAR AMERICANO USD	1.000000		25.000,00	25.000,00
FLETE	DÓLAR AMERICANO USD	1.000000		3.000,00	3.000,00
SEGURO	DÓLAR AMERICANO USD	1.000000		150,00	150,00
VALOR EN ADUANA					28.150,00

CASO B: Valor de la transferencia convertida a dólares + Flete + Seguro

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE					
CONCEPTO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO USD	TOTAL MONEDA TRANSACCIÓN	TOTAL EN DOLARES USD	TOTAL EN MONEDA NACIONAL
FOB	EURO	1.250000	20.000,00	25.000,00	25.000,00
FLETE	DÓLAR AMERICANO USD	1.000000		3.000,00	3.000,00
SEGURO	DÓLAR AMERICANO USD	1.000000		150,00	150,00
VALOR EN ADUANA					28.150,00

CASO C: Valor de la transferencia + Flete + 1% por ausencia de seguro

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE					
CONCEPTO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO USD	TOTAL MONEDA TRANSACCIÓN	TOTAL EN DOLARES USD	TOTAL EN MONEDA NACIONAL
FOB	DÓLAR AMERICANO USD	1.000000		25.000,00	25.000,00
FLETE	DÓLAR AMERICANO USD	1.000000		3.000,00	3.000,00
SEGURO					280,00
VALOR EN ADUANA					28.280,00

Fuente: Autora Diana Cevallos

Los valores finales o en aduana corresponden al término Cost, Insurance and Freight que en español quieren decir Costo, Seguro y Flete. Cabe recalcar que las tablas antes estructuradas, representan únicamente una parte de la declaración aduanera de importación. El resto del documento corresponde a la información del importador como: nombre, RUC, dirección, teléfono, ciudad. Además, se detalla la información del agente y sobretodo la descripción del producto. Finalmente, existirán muchos casos en que los términos de negociación no sean únicamente Free on Bord o libre a bordo, sino se podrán usar otro tipo de Incoterms como lo son: “Ex Works (EXW) o en fábrica, Free Carrier (FCA) o franco transportista, Carriage Paid to (CPT) o porte pagado hasta, Carriage and Insurance paid to (CIP) o porte y seguro pagado hasta, Delivered at place (DAP) o entregado en un punto, Delivered at terminal (DAT) o entregado en terminal, Delivered duty paid (DDP) o entregada derechos pagados.”¹⁰ En la vía marítima, los términos más comunes son: “Free alongside ship (FAS) o franco al costado del buque, Cost and Freigh (CFR) o coste y flete, Cost Insurance and Freight (CIF) o costo seguro y flete.”¹¹ Un agente de aduanas podrá solicitar a su cliente que se desglose el valor FOB en la factura original siempre que se use otro incoterm ya que este detalle es necesario para el llenado de la DAI.

¹⁰ GONZÁLEZ, MARTINEZ, OTERO Y VÁSQUEZ. Gestión de Comercio Exterior de la Empresa. Manual Teórico y Práctico. Segunda Edición. p. 71

¹¹ GONZÁLEZ, MARTINEZ, OTERO Y VÁSQUEZ

Ilustración 1: Ejemplo Declaración Aduanera de Importación (DAI)



REPUBLICA DEL ECUADOR
DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION



Consulta de detalle de la declaración

Número de DAU	
----------------------	--

Información de general

Aduana		Código de régimen	
Tipo de despacho		Número de despacho	
Tipo de pago			

Información de Importador

Nombre		Numero de	
Ciudad		Teléfono	
Dirección			
Ciiu			

Información del declarante

Apellidos / nombres		Número de	
Código del decarante			
Dirección			

Información de carga

Pais de procedencia		Codigo de endoso	
Beneficiario del giro		Numero de carga	
Documento de transporte			

[Comun]

Valor en aduana

Fob	41535.89	Felte	0
Seguro	205.36	Ajustes	0
Otros ajustes	0	Valor en aduana	45491.25
Items declarados	1	Peso neto (kilos)	25557
Cantidad de unidades físicas	25640	Cantidad de unidades comerciales	25557
Total en tributos	5713.69		

[Item]

Firma del Contribuyente

1 de hoja /3 total de hojas

Firma del Declarante



Consulta de detalle de la declaración

Informacion de items

No.	Subpartida	Codigo complementario	Codigo suplementario	Descripcion	Pais de origen	Peso neto	Cantidad de unidades comerciales

[Autoliq. Total]

Valor en aduana

Fob total	41535.89	Felte total	0
Seguro total	205.36	Valor de ajustes	0
Total de otros ajustes	0	Valor en aduana	45491.25
Total de tributo	5713.69		

Tributo de declaracion de importacion(comun)

Codigo de tributo	Monto de tributo	Valor de liberacion	Cantidad a pagar

[Autoliq. Por Item]

Numero de item	Arancel Advalore	Arancel Especifico	Antidumping	Fondinfa	ICE Advalorem	ICE Especifico	IVA	Salvaguardia	Salvaguardia especifica

[Documentos]

Numero de item	Numero de documento	Tipo de documento	Fecha de emision	Fecha de fin

Firma del Contribuyente

2 de hoja /3 total de hojas

Firma del Declarante



Consulta de detalle de la declaración

Numero de item	Numero de documento	Tipo de documento	Fecha de emision	Fecha de fin
1				

[Valor]

Items

Numero de valor	Numero de factura	Fecha de factura	Nombre / razonsocial	Valor en factura	Naturaleza de la transaccion	Condicion de entrega

Firma del Contribuyente

3 de hoja /3 total de hojas

Firma del Declarante

Fuente: ECUAPASS. En: <https://portal.aduana.gob.ec/>

Una vez inspeccionados mediante aforo los productos declarados en la DAI, se emitirá la respectiva liquidación electrónica de los impuestos que se pagará por la mercancía, misma que deberá ser notificada por el agente al importador y cancelada por el cliente. A continuación, se ejemplifica la liquidación electrónica:

Ilustración 2: Ejemplo Liquidación electrónica de Tributos.



Fecha :

liquidación

CONTRIBUYENTE:

Numero de la liquidación		Tipo de Identificación		Numero de Identificación	
Nombre o Razon Social		Ciudad		TELEFONO	
Dirección					

LIQUIDACION ADUANERA:

CONCEPTO	Liquidación de Aduana	Valor liberado	Valor a Pagar	Valor Garantizado	Diferencia a pagar no garantizada
A. Derechos arancelarios					
ARANCEL ADVALOREM	0	0	0		
ARANCEL ESPECIFICO	0	0	0		
ANTIDUMPING	0	0	0		
B. Impuestos					
FONDINFA	227.450	0	227.450		
ICE ADVALOREM	0	0	0		
ICE ESPECIFICO	0	0	0		
IVA	5,486.240	0	5,486.240		
C. Tasas					
Tasa de Vigilancia Aduanera	0	0	0		
D. Recargos Arancelarios					
SALVAGUARDIA	0	0	0		
SALVAGUARDIA ESPECIFICA	0	0	0		
E. Intereses					
F. Multas					
G. Otros					
TOTAL:	5,713.690	0	5,713.690	0	5,713.690

Fecha/Hora de liquidación		Fecha máxima de pago		Banco	
Numero de Garantia		Valor cobrado	5,713.690		

Observación:

3.2 Procedimientos para importar bajo los regímenes de importación

3.2.1 Importación para el consumo

Éste régimen aduanero es uno de los más comunes ya que su proceso es el más utilizado en el mercado de las importaciones. Se trata de la entrada de mercancías al territorio nacional como destino final, pagando los tributos aduaneros que correspondan de acuerdo al producto y finalmente ser nacionalizado bajo los procesos en vigencia. De acuerdo a lo indicado, es importante considerar cuáles son los tributos que se gravan en una importación. Para esto, se debe considerar en qué subpartida se encuentra clasificado el producto que se está importando, ya que ésta determinará el valor de uno de los impuestos.

Los tributos que se pagan por este concepto son:

- a) Arancel Ad Valorem.- porcentaje que se establece de acuerdo a la clasificación de la subpartida del producto. Este impuesto será aplicado sobre la suma del costo más el seguro y flete también conocido como CIF.
- b) Fondo de Desarrollo para la Infancia (FODINFA).- este es “un impuesto que administra el Instituto Nacional de la Niñez y la Familia (INFA).”¹² Este impuesto se aplicará al igual que el Ad valorem sobre el costo más el seguro y flete o llamado CIF.
- c) Impuesto al Valor Agregado (IVA).- “este impuesto está administrado por el Servicio Nacional de Rentas Internas (SRI).”¹³ Este impuesto a diferencia de los dos anteriores, se calculará sobre la suma del CIF más el Ad valorem y FODINFA. En otras palabras, este se calculará como un impuesto sobre impuesto.

¹² SENAE. Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
<http://www.aduana.gob.ec/contenido/historia-aduana.html>

¹³ SRI. Servicio de Rentas Internas
<http://www.sri.gob.ec/web/guest/home>

A continuación, se establecerá un caso de estudio en el que se pueda apreciar el cálculo de los impuestos antes mencionados conjuntamente con otros valores a pagar en una importación al consumo. Para este caso se tomarán cifras reales con la partida exacta que corresponda al producto y valores estimados por concepto de otros gastos adicionales.

3.2.1.1 Caso de Estudio: Cálculo de impuestos de una Importación a Consumo.

Éste cálculo corresponde a una preliquidación que incluye los impuestos y otros valores en los que se incurre cuando se importa determinada mercancía. Por lo general, cuando un importador recurre a la asesoría de un agente de aduanas, solicita éste cálculo, mismo que le ayuda a determinar un valor total aproximado de cuánto deberá pagar por todo el proceso de importación. El ejemplo que tomaremos será de una importación de cocinas nuevas desde Estados Unidos al Ecuador, mismas que llegarán al puerto de Guayaquil en un contenedor de 40 pies y su destino final será Cuenca-Ecuador.

- Partida arancelaria de COCINAS: 8516602000 aplica el 30% ADVALOREM
- Número de unidades por contenedor: 100
- Precio FOB unitario: \$ 250 por unidad.
- Flete marítimo: \$3.000,00 dólares por un contenedor 1x40 pies.
- Póliza de seguro todo riesgo : 0,7%
- FODINFA: 0,50%
- IVA: 12%

CALCULO APROXIMADO DE IMPORTACION DE COCINAS DESDE EEUU			
%	DESCRIPCION	TOTAL	RESUMEN DE CALCULO
	Unidades	100	
	Precio FOB unitario	\$250,00	
	VALOR FOB	\$25.000,00	(# Unidades * FOB Unitario)
	Flete marítimo:	\$ 3.000,00	(Puerto de Origen-Puerto Destino)
0,70%	Seguro	\$ 196,00	(FOB+Flete)* % Seguro
	CIF	\$28.196,00	(FOB+FLETE+SEGURO)
30%	ADVALOREM	\$8.458,80	(CIF* % Advalorem)
0,50%	FODINFA	\$140,98	(CIF * % FODINFA)
12%	IVA	\$4.415,49	% IVA *(CIF+Advalorem+FODINFA)
	TOTAL IMPUESTOS	\$13.015,27	(Advalorem+Fodinfra+IVA)

FUENTE: Autora Diana Cevallos

Sin embargo, al momento de una importación, también se incurren en otros gastos como son:

- Gastos de naviera en destino :THC:\$150 dólares, Emisión B/L:\$ 75 dólares, Otros: \$ 100 dólares
- Almacenaje: \$ 300 dólares
- Transporte Guayaquil-Cuenca: \$ 550 dólares
- Servicio Agente de aduanas: \$ 350 dólares
- Descarga de producto (estibadores) : \$ 200 dólares

A continuación, el cuadro indica un resumen total del cálculo de impuestos más otros gastos:

CALCULO TOTAL APROXIMADO IMPORTACION DE COCINAS DESDE EEUU			
%	DESCRIPCION	TOTAL	RESUMEN DE CALCULO
	Unidades	100	
	Precio FOB unitario	\$250,00	
	VALOR FOB	\$25.000,00	(# Unidades * FOB Unitario)
	Flete marítimo:	\$ 3.000,00	(Puerto de Origen-Puerto Destino)
0,70%	Seguro	\$ 196,00	(FOB+Flete)* % Seguro
	CIF	\$28.196,00	(FOB+FLETE+SEGURO)
30%	ADVALOREM	\$8.458,80	(CIF* % Advalorem)
0,50%	FODINFA	\$140,98	(CIF * % FODINFA)
12%	IVA	\$4.415,49	% IVA *(CIF+Advalorem+FODINFA)
	TOTAL IMPUESTOS	\$13.015,27	(Advalorem+Fodinfra+IVA)
	Gastos Naviera en Destino	\$325,00	
	Almacenaje	\$ 300,00	
	Transporte GYE-Cuenca	\$ 550,00	
	Agente de aduana	\$ 350,00	
	Descarga del producto	\$ 200,00	
	TOTAL GASTOS EN DESTINO	\$1.725,00	(Naviera+ Almacenaje+ Transporte +Agente de Aduana+Descarga)
	TOTAL A PAGAR	\$42.936,27	(CIF+TOTAL IMPUESTOS + TOTAL GASTOS EN DESTINO)

Fuente: Autora Diana Cevallos

El procedimiento que realiza el agente de aduana en éste régimen consiste primeramente en, solicitar los documentos originales al importador: factura comercial, lista de empaque, certificado de origen (aplica en ciertos casos), póliza de seguro, documento de transporte que puede ser: Bill of Lading (marítimo), Air Way Bill (aéreo), Road Way Bill (por carretera) o Rail Way Bill (por ferrocarril). Es responsabilidad del agente revisar que la documentación que recibe esté correcta y corresponde a la mercancía que arribará al país.

Ésta responsabilidad engloba: revisión de la información de la factura, verificación de la lista de empaque con los ítems completos cobrados en la factura, y determinar que la póliza de seguro cuente con una cobertura que integre el valor de la factura comercial más el costo del flete; finalmente el documento de transporte para ser válido, debe contar con el visto bueno ya sea de la naviera, aerolínea o medio de transporte terrestre. En caso de tener un certificado de origen, éste deberá estar debidamente acreditado por el país proveedor. Una vez que el agente cuente con los documentos y la mercadería haya arribado al país de destino, se puede proceder a la desaduanización de las mismas.

Éste operador de comercio exterior o sus auxiliares, están acreditados para hacer el ingreso de la documentación original vía electrónica al nuevo sistema de la aduana llamado ECUAPASS, mismo que verificará si la información ingresada ésta correcta y determinará el canal de aforo a realizarse. El canal de aforo se refiere a la forma de inspección de las mercancías por parte de la aduana. El aforo puede ser únicamente vía electrónica o física. En el caso del aforo físico, es responsabilidad del agente o sus auxiliares estar presentes en el acto de inspección conjuntamente con el delegado de la aduana para proceder a la verificación de la mercancía. Si posterior a este proceso no existe novedad alguna, se procederá a la cancelación de los tributos de ésta importación. Una vez cancelados los impuestos, el importador puede retirar su producto.

Básicamente, éste es el proceso que cumple el agente para desaduanizar una importación al consumo. Se debe considerar que un importador y/o exportador puede solicitar el cambio de agente a la aduana por cualquier razón durante éste proceso sin ningún costo adicional sino únicamente cancelando por los servicios que el agente inicial le ha prestado.

3.2.2 Admisión temporal para reexportación en el mismo estado

Éste régimen permite el ingreso de mercancías al país durante un período específico de tiempo en el cual no podrán ser transformadas ya que cuando sean reexportadas deberán salir en el mismo estado. Su entrada al país será por un fin determinado como lo establece el Reglamento al COPCI y por tal motivo no están obligados a pagar la totalidad o parcialidad de ciertos impuestos que se aplican a otras importaciones. Es claro, que dichas mercancías por entrar bajo éste régimen deberán ser inspeccionadas por los delegados de la aduana, bajo el canal de aforo físico en el cual se determine que las mismas están debidamente identificadas. De esta manera, se facilitará la entrada y salida de las mismas.

Tal como indica el Artículo 124 del Reglamento al COPCI, las mercancías permitidas a entrar bajo este proceso serán las siguientes:

- A. Mercancías para eventos ya sean: científicos, deportivos, artísticos, culturales, entre otros.
- B. Productos para uso industrial.
- C. Transporte privado de turismo internacional
- D. Mercancías para cumplir contratos del sector público
- E. Herramientas a ser usadas por técnicos del sector público
- F. Herramientas a ser usadas por técnicos del sector privado
- G. Bienes de capital para cumplir un contrato de arrendamiento mercantil
- H. Naves autorizadas para actividades de pesca.
- I. Naves y aeronaves para transporte público
- J. Envases y materiales de empaque

Es importante recalcar que las mercancías antes mencionadas pagarán tributos únicamente cuando su estadía en el país sobrepase el año. En esos casos se aplicará un método de depreciación del producto e irá pagando impuestos anualmente. La culminación del pago de estos valores será cuando el producto principal cumpla su fin y sea reexportado al exterior.

Con respecto al procedimiento que realiza el agente para que le sea autorizado éste régimen, se ha determinado que éste operador proceda a remitir la solicitud ya sea al Distrito donde llegaron las mercancías o al Distrito donde se realizará el trámite respectivo. Así mismo, se deberá adjuntar una garantía específica, misma que consiste en una “garantía que afianza una operación aduanera o de comercio exterior particular” tal como indica el artículo 174 del COPCI. Si bien es cierto, la aduana permite el ingreso de mercancías importadas exceptuando el pago de tributos pero así mismo se asegura mediante la garantía que éstas cumplirán su fin y su destino será la reexportación.

Uno de los ejemplos más comunes que se acogen a éste régimen son las mercancías que ingresan al país para ser usadas en un concierto de música conjuntamente con los artistas. Todos los implementos que ellos utilizarán no están obligados a pagar tributos porque su fin no es permanecer en el país sino temporalmente hasta cumplir su fin. Si bien es cierto, los agentes de aduana están autorizados para asistir en estos procesos, sin embargo quien debe presentar la garantía es el importador a cargo.

3.2.3 Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo

Éste se diferencia del antes mencionado régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, ya que como su nombre lo indica, éste proceso implica una transformación del producto importado. Si bien es cierto se permitirá el ingreso del mismo con exención del pago de tributos pero su salida del país y reexportación tendrá que ser bajo la forma de productos compensadores como indica la ley. Los productos compensadores se refieren a “los obtenidos como resultado de la incorporación, transformación, elaboración o reparación de mercancías cuya admisión bajo el régimen de perfeccionamiento activo o pasivo haya sido autorizada.”¹⁴ Luego de aplicarse el proceso y obtener los productos compensadores, éstos deben ser reexportados o si fuera el caso, podrá autorizarse su permanencia en el país para el consumo luego de haber pagado los impuestos pertinentes.

Por lo general, éste régimen es solicitado por empresas industriales, las mismas que importan materias primas y reexportan el producto terminado luego de haber sido transformado. El beneficio para las fábricas es la exención del pago de impuestos ya que no existe un límite en cantidad sobre lo que pueden importar.

Caso: Mueblería Cevallos	
Producción de muebles y artículos de hogar.	
Artículo Importado	País
Láminas de Hierro	Estados Unidos
Cuero	Estados Unidos
Plumón	Estados Unidos
Resultado: Las láminas de hierro y el cuero que ingresan bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo representan el 40% del precio final de los muebles.	

¹⁴ ADAPAUSTRO Aduana privada del Austro.
<http://adapaustro.com/menaje-de-casa/conceptos-importantes/>

La labor del agente de aduanas en éste régimen es comprobar la disponibilidad del importador para aplicar a éste régimen. Esto quiere decir que, el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento al COPCI Artículo 132 que indica lo siguiente:

- a) Que el solicitante esté domiciliado en el territorio aduanero ecuatoriano
- b) Que las mercancías importadas puedan ser susceptibles de acogerse a los fines del régimen
- c) Que se presenten los documentos que acrediten el proceso productivo, de transformación, reparación, o de elaboración, en los términos que determine el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
- d) Que se cumplan con los requisitos que para el efecto señale la Dirección

Así mismo, el importador deberá cumplir con la garantía y los permisos que necesita en éste régimen. En este caso, la garantía que deberá entregar el importador será del cien por ciento de los impuestos que no está cancelando en una importación. Ésta garantía es solicitada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador mas no por el agente. Por lo tanto esta garantía deberá entregarse al SENA E antes de que la mercancía sea autorizada a salir a las instalaciones de la fábrica o antes de su transformación.

Tanto para bienestar del agente como para el importador, es recomendable revisar minuciosamente la lista de empaque con los productos que serán embarcados y prevenir que lo que va a ingresar al país esté permitido entrar bajo éste régimen. El procedimiento que aplica el agente en éste régimen es la presentación electrónica de la declaración aduanera junto con los documentos de soporte y acompañamiento en forma digital mediante el sistema del ECUAPASS. Esta información se encuentra respaldada en la última resolución Nro. SENA E-DGN-2012-0355-RE del 22 de Octubre del 2012.

3.2.4 Reposición de mercancías con franquicia arancelaria

Se trata de un régimen en el cual las mercancías importadas bajo éste, deberán corresponder a unas equivalentes de las que fueron importadas previamente y utilizadas en la transformación de un producto que al final fue reexportado. Estas mercancías estarán exentas del pago de impuestos, siempre y cuando cumplan con la condición de equivalencia lo que quiere decir que deben ser de características iguales a las de la importación anterior. Para que estas nuevas mercancías puedan ingresar al territorio ecuatoriano, deberá ser posible comprobar que sus características son las mismas que la importación previa y se deberá aplicar éste régimen siempre y cuando esté dentro del plazo de 6 meses de salida la mercancía exportada y ésta sea la repuesta.

Para procesar éste régimen, el agente deberá hacer el ingreso de los documentos electrónicamente en la Declaración Aduanera de Importación. Posteriormente y en caso de no existir ninguna novedad, la SENA E emitirá por la misma vía un certificado de reposición siempre y cuando las mercancías cumplan la condición establecida.

Éste régimen es muy útil para ciertas fábricas que exportan sus productos mediante el certificado que les emite la aduana, ya que ellos pueden utilizar este certificado en sus futuras importaciones.

3.2.5 Transformación bajo control aduanero ZEDE

Para un mejor entendimiento de éste régimen, es indispensable desarrollar el concepto de lo que representan las ZEDE en nuestro país. Antes eran conocidas como zonas francas, sin embargo desde que entró en vigencia el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones en el año 2010; las zonas francas pasaron a llamarse Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE). “La ZEDE se considerará como un destino aduanero, que se encontrará ubicada en espacios delimitados del territorio nacional, para que se asienten nuevas inversiones.”¹⁵ Estas zonas serán localizadas en lugares claves de desarrollo económico y deberán ser autorizadas por el gobierno para empezar a funcionar como tales. La gran diferencia entre una ZEDE y una zona franca, es que la primera se registrará a un método especial tributario y financiero mientras que la segunda era libre del pago de impuestos.

Uno de los grandes fallos de las zonas francas en nuestro país y por las que perdieron su valor, es porque se las utilizaba como una forma de evadir impuestos y no se les daba el uso que les correspondía. Uno de los ejemplos es fue el caso de Globepxxa “una empresa que estaba ubicada en la zona franca de Manabí, dedicada supuestamente a la fabricación de prendas de vestir, pero que luego se convirtió en taller de ensamblaje de máquinas tragamonedas.”¹⁶ Según la noticia, estas máquinas posteriormente salían para nuestro país vecino Perú sin revisión alguna de la aduana. Después de este caso y algunos otros, se implementó desde hace un par de años atrás las ZEDE en el Ecuador.

Los tipos de ZEDE podrán ser 3: para actividades de transferencia tecnológica, operaciones de diversificación industrial y para desarrollar servicios logísticos. Estos tipos se encuentran respaldados en el Artículo 36 del COPCI. Bajo esta modalidad de ZEDE, el control aduanero se ha vuelto ineludible y deberán ser sometidos a control tanto personas como cualquier tipo de vehículo que ingrese y salga de esta zona.

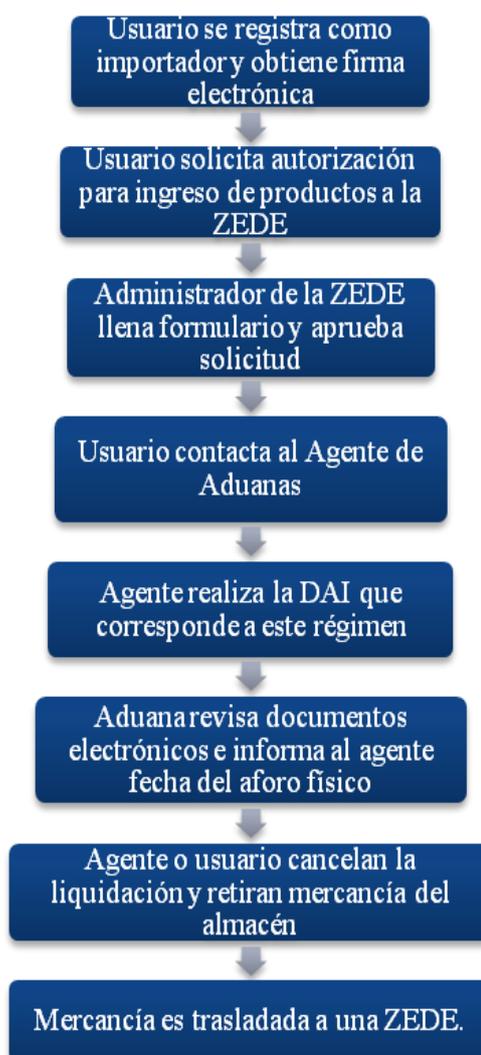
¹⁵ GUAYAZAMÍN, FABIÁN. Tomo I Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones suplemento No. 351 del 29 de diciembre del 2010. p. 66

¹⁶ VISTAZO. Revista Vistazo.

<http://www.vistazo.com/ea/pais/?eImpresa=1060&id=4658>

Los incentivos de estas zonas serán: “reducción adicional de 5 puntos porcentuales del Impuesto a la Renta, las importaciones de bienes tendrán tarifa 0% de IVA y los bienes extranjeros no pagarán aranceles mientras permanezcan en dicho territorio.”¹⁷ Esto delimita un nuevo modelo de desarrollo en Ecuador.

A continuación, se representarán mediante diagramas los distintos procesos de importación y exportación desde y hacia una Zona Especial de Desarrollo Económico. Para comenzar, se presentará el diagrama de importaciones hacia una ZEDE.



Fuente: Autora Diana Cevallos

¹⁷ INVEST ECUADOR.

<http://www.investecuador.ec/index.php?module=pagemaster&func=viewpub&tid=1&pid=42>

Así mismo, a continuación tenemos un diagrama que representará una exportación desde una ZEDE hacia otro país.



Fuente: Autora Diana Cevallos

3.2.6 Depósito aduanero

Éste régimen permite que las mercancías importadas ingresen a un almacén ya sea público o privado habilitado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador por un período no mayor a un año. En caso de ser un almacén privado, éste deberá ser del titular para poder usarlo. Sin embargo, los depósitos públicos están destinados al uso de toda persona que lo requiera. Por lo general, la mercancía que es almacenada en un depósito aduanero es debido a que le falta cumplir algún requisito para poder ser desaduanizada, como por ejemplo: falta de etiquetas, corrección de etiquetas, o cualquier otra exigencia de la ley. El producto destinado a un depósito aduanero, no pagará impuestos hasta que se le aplique un cambio de régimen para su salida del depósito.

Uno de los ejemplos más comunes en éste régimen es el de la ropa. Muchos importadores compran en el extranjero ropa para venderla en nuestro país, sin embargo el Instituto Ecuatoriano de Normalización más conocido como INEN y que se encarga de controlar la correcta aplicación de las normas de calidad en los productos, requiere que la ropa a ser comercializada en nuestro país cuente con las etiquetas en idioma español. Por lo cual, si un importador compra la ropa en el extranjero con las etiquetas en otro idioma, puede traerlas en ese estado a nuestro país e ingresarlas bajo el régimen de depósito aduanero para proceder a un etiquetado en español de las prendas dentro de nuestro país. Según el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 013:2006, indica en el inciso 5.8.1.1 que “la etiqueta técnica debe contener la siguiente información: número de talla, porcentaje de fibras y/o materiales, razón social del importador, país de origen, instrucciones de manejo y conservación, según anexos A de la NTE INEN 1 875, norma de referencia.”¹⁸ Norma que deberá cumplirse antes de la salida del régimen de depósito aduanero.

El número de régimen correspondiente al depósito aduanero es el Régimen 70, por lo que la labor del agente de aduanas que asesora a su cliente es, coordinar que el

¹⁸ INEN.

http://www.inen.gob.ec/images/pdf/normaliza/reglamentacion/notificacion_rte/rte_regular/rte_013.pdf

documento de transporte que emita ya sea la naviera, aerolínea o cualquier otro medio; indique éste número de régimen junto con los datos del depósito comercial público en la parte del Notificador. A continuación la siguiente ilustración para mejorar el entendimiento de esta parte del proceso:

Ilustración 3: Ejemplo Bill of Lading con Depósito Comercial ADAPAUSTRO.

Bill of Lading

BILL OF LADING NO. MOLU13800528734		
ARRIVAL DATE 2010-12-20		
VOYAGE NO. 1903E		
VESSEL NAME MOL SATISFACTION		
SHIPPER KANSAI STEEL LTD. NO.3-3, TENJINBASHI 3-CHOME KITA-KU OSAKA JAPAN TEL 81- 6-6351-0011 FAX 81-6- 6351-	CONSIGNEE CONSIGNADO A GERARDO ORTIZ E HIJOS R.U.C. 0190072002001 A.Y. DE LAS AMERICAS 6-117 CUENCA - ECUADOR	NOTIFY PARTY ADAPAUSTRO S.A. Régimen 70. Depósito Aduanero Av. Octavio Chacón S/N y Carlos Tosi. Parque Industrial (593-7) 2865863 / 2863905 CUENCA-ECUADOR
PORT OF LOADING Nagoya Ko	PORT OF DISCHARGE Honolulu, Hawaii	
DECLARATION OF GOODS STOCK PUMPS F PROC PAPER PROD 61 CTN 761 SETS BOMBAS Y EXHIBIDOR Régimen 70. Depósito Aduanero. Código 5591 ADAPAUSTRO CUENCA-ECUADOR		
OTHER INFORMATION AVAILABLE Gross Weight, Number of Units, Volume, Country of Origin, Carrier Code, Ship Registered In, Container Number, Marks & Numbers		



FUENTE: Import Genius. EN: <http://www.importgenius.com/importers/consignado-a-gerardo-ortiz-e-hijos>

Según los registros de la página web de la SENA, existen actualmente 30 depósitos comerciales registrados, entre públicos y privados. Un agente de aduanas puede trabajar indistintamente con cualquiera de ellos, según la preferencia del importador.

1. ADAPAUSTRO S.A. Código 5591
2. ALMACENERA DEL AGRO S.A. - ALMAGRO (QUITO). Código 4035
3. ALMACOPIO (GUAYAQUIL). Código 6031
4. ALMACOPIO S.A. (MANTA). Código 6045
5. ALMACOPIO S.A. (QUITO). Código 7292
6. ALMACOPIO S.A. (CUENCA). Código 8822
7. ALMAGRO GUAYAQUIL. Código 4033
8. ALMAGRO MANTA. Código 6055
9. ALMESA (GUAYAQUIL). Código 4051
10. ALMESA (MANTA). Código 4052
11. ALMESA (QUITO). Código 4053
12. ANDIGRAIN S.A. Código 2350
13. AUTO CONFIANZA S.A. Código 0029
14. AUTOBRIT S.A. Código 1189
15. BARAINVER S.A. Código 6923
16. BODALMET. Código 9010
17. BODALMET (QUITO). Código 9011
18. CASABACA S.A. Código 7012
19. COMEXPORT S.A. Código 7049
20. DINA S.A. Código 9632
21. DITECA S.A. Código 6912
22. FEMAR S.A. Código 0011
23. FERRERO DEL ECUADOR. Código 1379
24. FERTISA, FERTILIZANTES, TERM. Y SERVICIOS S.A. Código 9272
25. GERENSERVI S.A. Código 5125
26. HOLTRANS LOGISTICS S.A. Código 0012
27. IMVERESA. Código 6050
28. PORTRANS S.A. Código 1313
29. PRIMA ELECTRONICORP S.A. Código 1432
30. TRANDINA – QUITO. Código 4097.

3.2.7 Reimportación en el mismo estado

Éste es un régimen que permite el ingreso a territorio nacional de mercancías que fueron exportadas previamente. Dichas mercancías serán reimportadas con la condición de que no hayan sido modificadas durante el tiempo que estuvieron fuera. De ser el caso, podrán ingresar al Ecuador exceptuando el pago de tributos. Según el Art. 121 del Reglamento al COPCI, las mercancías deberán cumplir todos estos requerimientos:

- a) Que la mercancía reimportada sea la misma que fue objeto de una exportación definitiva en forma previa
- b) Que la mercancía cuente con el certificado de origen que acredite su calidad nacional
- c) Los productos deben venir consignados a nombre de quien realizó la exportación para el consumo.

Dentro de estos lineamientos, tenemos que el consignatario contará con un período de un año plazo para realizar esta reimportación. Por otra parte, su agente de aduanas no deberá incluir en la Declaración Aduanera de Importación todos los documentos de acompañamiento electrónicos para aplicar a éste régimen. El agente incluirá únicamente el certificado de origen de la exportación previa junto con el documento de transporte, mismo que deberá consignar la mercancía a la persona que exportó antes el producto. Un agente de aduanas debe considerar lo que indica el Art. 121 del Reglamento al COPCI, que para el llenado de la Declaración Aduanera Simplificada de Reimportación: “el declarante deberá registrar como régimen precedente todas las declaraciones de exportación definitiva realizadas, e incluirá la autoliquidación de los valores que por concepto del régimen aduanero de devolución condicionada de tributos le hayan sido devueltos al exportador.”¹⁹ Es por ello que ya no se deben volver a adjuntar todos los documentos de acompañamiento o soporte.

¹⁹ REGISTRO OFICIAL, Reglamento al COPCI, Quito. Art. 121

3.3 Procedimientos para exportar bajo los regímenes de exportación

3.3.1 Exportación definitiva

Para entender a que se refiere éste régimen es necesario describir el concepto de exportación. “Las exportaciones de una economía son todas las mercancías que esa economía vende a personas o empresas residentes en el resto del mundo.”²⁰ Es importante considerar quienes pueden exportar, “pueden realizar exportaciones tanto los ecuatorianos como lo extranjeros residentes en el país, como personas naturales o jurídicas.”²¹ En nuestro país, las exportaciones no pagan impuestos ya que su salida del país representa una ganancia para la balanza comercial. De todas formas, la salida definitiva de una mercancía debe ser registrada por los funcionarios de la SENA E.

El procedimiento para exportar comienza con el registro de la persona ya sea natural o jurídica en el sistema de la SENA E con su respectiva firma electrónica. Posteriormente podrá realizar el trámite de forma individual o con la asesoría de un agente de aduanas. Cabe recalcar, que en el proceso de una exportación no es obligación la intervención de un agente como en una importación, ya que directamente lo puede hacer el exportador. En los únicos casos en los que es obligación la intervención de este operador es cuando se trate de: “Exportaciones del sector público y Regímenes Especiales.”²² Caso contrario, el exportador se puede encargar de tramitar todo el proceso y los permisos que requiera para enviar su producto al exterior. Dentro de la lista de los permisos y requerimientos para exportar se encuentran: certificado sanitario, póliza de seguro, certificado de calidad y sobretodo y no menos importante el correspondiente certificado de origen que acredite que el producto es legalmente ecuatoriano. Se debe tomar en cuenta que cada uno de estos documentos es emitido por diferentes entidades, y tramitar cada uno de ellos dependerá de cuál es el producto que se está exportando. La exportación de cacao no requiere los mismos permisos que requiere la exportación de sombreros.

²⁰ DÍAS, JAVIER. Macroeconomía: primeros conceptos Publicado por Antoni Bosch, editor. Barcelona. p. 155

²¹ PROECUADOR. Instituto de promoción de Exportaciones e Inversiones. Guía del Exportador. <http://www.proecuador.gob.ec>

²² COMERCIO EXTERIOR ECUADOR. Guía del Exportador. http://www.comercioexterior.com.ec/es/sites/default/files/INSTRUCTIVO%20GENERAL%20DEL%20EXPORTADOR_0.pdf

Una vez cumplidos con dichos requisitos, se podrá adjuntar todo ello al principal documento de exportación que es la Declaración Aduanera de Exportación (DAE). En la actualidad, con la implantación del nuevo sistema de la aduana llamado ECUAPASS, el formato de esta declaración fue modificado. A continuación tenemos la estructura actual de esta declaración.

Ilustración 4: Formato Declaración Aduanera de Exportación (DAE)

REPUBLICA DEL ECUADOR DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACION							
Número de DAE							
Información de general							
Código de la distrito				Código de régimen			
Tipo de Despacho				Código del declarante			
Información de Exportador							
Nombre del exportador				Teléfono del exportador			
Dirección del exportador							
Número de documento de CIU				Ciudad del exportador			
Nombre del declarante				Número de documento de			
Dirección del declarante							
Codigo de forma de pago				Codigo de moneda			
Información de carga							
Puerto de carga				Puerto privado desde			
Puerto de llegada o de				Fecha de la carta de			
Nombre del consignatario							
Dirección del							
Ciudad del contribuyente				Tipo de carga		CARGA CONTENERIZADA	
Almacén de lugar de				Medio de transporte		MARITIMO	
País de destino final							
Totales							
Codigo de moneda				Tipo de cambio			
Total moneda transacción (FOB)				Cantidad de ítem			
Peso neto total				Peso total			
Cantidad total de buftos				Cantidad de contenedores			
Cantidad total de unidades físicas				Cantidad total de unidades comerciales			
Codigo de la mercancía de despacho urgente				Codigo de solicitud de alforo			
Fecha de primer ingreso				Fecha de primer embarque			
Item							
No. Item	Código Subpartida	Código Complementario	Código Suplementario	Descripción de Mercancías	País de Origen	Peso Neto	Cantidad de U. Comerciales
Despacho precedente							
Número de secuencia	Distrito precedente	Año precedente	Régimen precedente	Secuencial precedente	Número Item		
Observaciones de oce - ítem							
Número de ítem	Tipo Observación	Contenido					
Documentos							
Número de ítem	Número de documento	Tipo de documento	Fecha de fin de vigencia	Fecha de emisión			
Firma del							
Firma del Declarante							

FUENTE: SENAE. EN:

http://www.aduana.gob.ec/contenido/vista_previa.asp?codigo_boletin=262&anio=20

3.3.2 Exportación temporal para reimportación en el mismo estado

Éste régimen permite la salida de cierto producto ecuatoriano hacia territorio extranjero con el fin de ser utilizado durante un plazo no máximo de 2 años como lo establece el Artículo 161 del Reglamento al COPCI, y que regrese a nuestro país sin haber sido sometido a ninguna modificación. Se terminará este régimen una vez que haya vencido el plazo señalado en el reglamento y las mercancías se hayan quedado definitivamente en el extranjero o sino, cuando regresen siendo reimportadas al Ecuador.

Uno de los ejemplos más comunes que se dan bajo éste régimen son las ferias internacionales, para las cuales salen del territorio nacional los equipos y productos a ser expuestos y tienen que regresar al país antes del plazo señalado sin modificación alguna. Está claro, que las mercancías que salgan deberán ser fáciles de identificar para que así mismo al momento de la reimportación puedan ser reconocidas por la SENA. Vale la pena mencionar, que para cualquiera de estos regímenes de exportación, es indispensable el llenado de la respectiva DAE electrónicamente en el ECUAPASS. La única variante será el número de régimen, pero el formato será el mismo.

3.3.3 Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo

Los productos que se acogen a éste régimen, saldrán del territorio nacional con la intención de ser modificados o reparados en el extranjero y posteriormente regresar al país. El plazo para la reimportación de estas mercancías no podrá superar los dos años, a partir del día de su embarque desde el puerto de origen. Lo que diferencia a éste proceso de exportación de los otros es que, el exportador deberá cancelar la diferencia por los impuestos generados a lo que se le agrega al producto inicial cuando regrese al Ecuador debido a que dicho producto fue sometido a una transformación.

Un claro ejemplo de éste proceso es la exportación de telas al extranjero para la fabricación de chompas y casacas que luego retornarán al país para su comercialización. En este caso, cuando la mercancía ingrese al país, la SENA cobrará los tributos por el producto final descontando el valor del producto inicial.

3.4 Otros regímenes

3.4.1 Devolución condicionada

También conocido como Drawback y como su nombre lo indica se refiere a la devolución de los tributos de los productos importados que son implementados en una exportación. Esta devolución se dará por parte de la SENAE al exportador generalmente mediante una nota de crédito. Las notas de crédito son aplicables como un dinero amortizado que podrá ser utilizado en un futuro si el exportador adeudare un monto a la SENAE, es ahí cuando presentando su nota de crédito se le debitará el monto a pagar.

Para tener acceso a éste régimen, el exportador “deberá presentar una Declaración Aduanera Simplificada, y como documento de soporte, presentará la matriz insumo producto de los bienes de exportación.”²³ Un ejemplo de este proceso es la exportación de pescado congelado lomos de atún precocido en grandes fundas plásticas. Estas fundas fueron importadas y pagaron impuestos al momento del ingreso al Ecuador, por lo que al momento de la exportación del pescado congelado, se deberá proceder a la devolución de los tributos cancelados por motivo de la compra de las fundas plásticas. Para ello, el importador de las fundas deberá haber cedido los derechos de devolución de tributos antes de vender el producto al exportador. De esta forma, el exportador podrá beneficiarse de dicha devolución y continuar con el proceso de Drawback.

Para acceder a éste régimen, el exportador deberá solicitarlo dentro de los doce meses posteriores a la desaduanización de los productos importados e implementados en la mercancía a exportarse. Caso contrario, no califica para recibir una devolución.

²³ REGISTRO OFICIAL, Reglamento al COPCI, Quito. Art 171

3.4.2 Almacenes libres

Estos almacenes son conocidos por su ubicación en puertos y aeropuertos internacionales ya que en ellos se comercializan productos terminados libres de impuestos. Quienes pueden acceder a la compra de esta mercancía son los pasajeros que van de tránsito por ellos. También conocidos como Duty Free, exhiben sus productos bajo la etiqueta de “libre de impuestos”. Sin embargo, en el caso en el que se consuman los productos en este lugar, por motivo de demostración, estos productos si deberán cancelar impuestos.

La SENA E tiene la obligación de controlar y registrar cuantos productos salen e ingresan en estos almacenes, y así mismo pueden sus funcionarios inspeccionar las instalaciones para corroborar que lo que indica su inventario es precisamente lo que posee un almacén. En nuestro país los principales aeropuertos internacionales son los de la ciudad de Guayaquil y Quito, mismos que cuentan cada uno con su Duty Free. Es importante saber que cada almacén libre, presentará una garantía a la aduana para su funcionamiento.

La intervención de un agente de aduana en éste régimen, podría efectuarse en el caso que se haga un cambio de régimen. Es decir, un almacén libre puede dejar de serlo si su propietario decide sacar la mercancía fuera de este almacén para ser consumida en el resto del territorio nacional. En este caso, pasaría a ser una importación a consumo y tendrá que registrarse al proceso correspondiente cancelando los tributos y presentando una declaración aduanera mediante la asesoría de un agente de aduanas.

Actualmente existen registrados en la aduana, 36 almacenes libres según indica la página web de la SENA E, entre ellos los siguientes:

- a. METROZONA S.A. Código 3809
- b. ALFUTURO S.A. Código 2431
- c. BODEPCUENCA CIA.LTDA. ZFC. Código 7517
- d. GUAYAQUIL DUTI FREE INTERNACIONAL. Código 2378
- e. UETA DUTY FREE AMERICAS S.A. Código 6810
- f. INDUSTRIAL SOLUTIONS S.A. Código 6710

3.4.3 Almacenes especiales

A diferencia de los almacenes libres, éste régimen es especial porque únicamente permite guardar productos destinados a la reparación y perfeccionamiento de aviones o cualquier medio de transporte público por lo que está libre del pago de impuestos. La similitud de estos almacenes con los libres es que ambos deberán presentar una garantía a la SENA E antes de empezar a operar. Los productos que entren en los almacenes especiales no podrán ser modificados y solamente podrán ser usados donde se encuentren los medios de transporte o donde autorice la SENA E. Esta mercancía podrá permanecer en el Ecuador por un tiempo no superior a cinco años.

Existen registrados 36 almacenes especiales en la aduana, entre ellos:

- a. METROZONA S.A. Código 3809
- b. ALFUTURO S.A. Código 2431
- c. BODEPCUENCA CIA.LTDA. ZFC. Código 7517
- d. DEPECORP S.A. Código 7625
- e. IMPRENTA MARISCAL CIA. LTDA–METROZONA. Código 5582
- f. MERCANTIL ECUATORIANA S.A. Código 2369
- g. GALACTIC S.A. Código 2387
- h. AEROLIBRE ECUATORIANA. Código 7120

3.4.4 Ferias internacionales

Este régimen permite el ingreso de productos a ser usados en recintos feriales con el fin de ser expuestos como también productos a ser consumidos con el propósito de promoción de la feria. Éste proceso está libre del pago de impuestos ya que la mercancía que ingresará tiene un tiempo límite establecido para cumplir su propósito. Según establece el artículo 193 del Reglamento al COPCI, estas mercancías podrán permanecer quince días antes de la feria hasta quince días después de culminado dicho evento. Es claro, que los productos que se acojan a éste régimen deben tener relación con el tema de la feria. Por ejemplo, si se trata de una feria internacional del libro, los productos a exponerse o promocionarse podrán ser libros. Caso contrario, no podrá ser autorizado por la aduana para la feria.

El Artículo 192 del Reglamento prohíbe los siguientes productos para ingresar mediante este régimen:

- a) Licor
- b) Perfumes o cosméticos
- c) Zapatos
- d) Tabacos o cigarrillos
- e) Ropa
- f) Joyas

La única excepción para permitir la exposición de estos productos enlistados es que el temario de la feria internacional sea relacionado con uno de ellos.

Obviamente el propósito de una feria internacional es la promoción de la mercancía, sin embargo, en caso de que los productos sean comercializados, el importador deberá proceder al pago de los impuestos por los productos vendidos y que deberán ser declarados a la aduana. Para ello, requerirá de un agente de aduanas que le oriente en el cambio de régimen y pueda realizar el trámite mediante una Declaración Aduanera de Importación transformando la Feria Internacional a una Importación a Consumo.

3.4.5 Transito aduanero

Para entender este régimen, tomaremos el concepto general que nos brinda el libro “Aduanas, Competitividad y Normativa Centroamericana” sobre el tránsito aduanero. El mismo nos indica que se refiere al “régimen aduanero bajo el cual las mercancías son transportadas bajo control aduanero de una aduana a otra.”²⁴ Este concepto no dista de lo que nos indica el Reglamento al Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones en su artículo 195 y nos dice que “mediante este régimen las mercancías son transportadas bajo el control aduanero desde una oficina distrital con destino al exterior”. Para que se proceda a éste régimen, la aduana procederá a un control estricto tanto de rutas como de los medios de transporte.

²⁴ BARAHONA, JUAN CARLOS Y RONALD GARITA LÓPEZ. Aduanas, Competitividad y Normativa Centroamericana. San José, Costa Rica, 2003. p. 219

3.4.6 Reembarque

Mediante éste régimen las mercancías son transportadas de regreso al país de donde provenían por alguna razón específica. Las causas más frecuentes para un reembarque de mercancías son: un importador ingresó productos de prohibida importación o la mercancía ingresada al país tiene ciertas restricciones por lo que no puede ser nacionalizada.

Un ejemplo de reembarque es cuando un importador ingresa al país un contenedor con llantas usadas. En nuestro país, está prohibida la importación de las llantas en ese estado, solo se permiten llantas nuevas. Por lo que su agente deberá solicitar dentro del plazo autorizado, el reembarque de esta unidad hacia el país de donde vino el contenedor. Los gastos en los que se incurra por el reembarque deberá afrontarlos el importador, debido a que es su responsabilidad culminar con el debido proceso.

3.4.7 Transbordo

Este régimen cumple el deber de transferir mercancías del medio de transporte donde llega al país hacia el medio de transporte que saldrá del país hacia su destino final. Este proceso deberá ser llevado a cabo mediante la emisión de un manifiesto de carga, mismo que indicará que se llevó a cabo el trasbordo. Pueden presenciar el transbordo las autoridades de la SENA, conjuntamente con los funcionarios del medio de transporte (naviera, aerolínea) y seguridad antidrogas. Una de las líneas navieras más grandes del mundo como lo es Maersk Line, ofrece sus servicios a todos los países del mundo vía transbordo en Panamá. En nuestro país, existen 317 líneas navieras operando, todas ellas registradas en la aduana. Entre las principales tenemos:

- a. MAERSK LINES. Código 7986
- b. MITSUI O.S.K. LINES,LTD. Código 8020
- c. HAMBURG SUD. Código 9074

Existen diferentes modalidades de transbordo como son: “transbordo directo, con ingreso a depósito temporal y con traslado.”²⁵. Se diferencian por los tiempos usados.

²⁵ GUAYAZAMÍN, FABIÁN. Tomo II Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones suplemento No. 351. p. 233-234

3.5 Regímenes de Excepción

3.5.1 Tráfico Postal y Correos Rápidos (Courier)

Mediante este régimen se exportarán o importarán productos a consumo que tendrán un límite de valor y peso. Estos procesos podrán realizarse mediante correos del estado o privados siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados por la SENA. La persona que desee acceder a este régimen deberá considerar lo que dispone el reglamento al COPCI en su artículo 20 donde expresa que los paquetes para estar exentos del pago de impuestos deberán tener un valor menor o igual a cuatrocientos dólares y un peso no mayor a cuatro kilos. Caso contrario, si excede cualquiera de las 2 condiciones, se calcularán los impuestos que deberá pagar la persona. Es importante recalcar que este valor se refiere únicamente al valor de la mercancía sin incluir el precio del flete o el seguro que cargue la misma. A continuación se presenta un cuadro representativo:

CASO: Importación de artículos electrónicos vía Courier

Artículo	Peso	Precio FOB en USD	Flete en USD	Seguro en USD	Total
Cámara Fotográfica	2,5 kg	399,00	35,00	15,00	\$449,00

FUENTE: Autora Diana Cevallos

Este caso estará exento del pago de impuestos porque el precio FOB del artículo no sobrepasa el valor permitido que son los \$400,00 y su peso es menor a 4kg. Siempre y en todos los casos, no se tomará en cuenta el valor total sino únicamente el precio FOB ya sea de 1 o la suma de todos los artículos que se estén importando. Si bien es cierto, esta modalidad no paga impuestos dentro de los límites antes indicados, sin embargo si los exceden podrá ser únicamente hasta un límite de valor de \$2000,00 FOB. Si cumple esta condición no será necesario que la persona compradora se registre como importadora ante la aduana sino únicamente realizará la transacción mediante su correo seguro. Caso contrario, si la mercadería excede este valor, es obligación de la persona registrarse en la SENA como importadora con su firma electrónica y contratar un agente de aduanas que nacionalice la mercancía.

Ilustración 5: Mercancías permitidas bajo la modalidad de Tráfico Internacional o Courier

Categorías	Descripción	Ad Valorem	IVA	Fodinfra	Imp. especí	Doc. Control Previo
A	Documentos Impresos tales como: libros, cartas, postales, periódicos, fotografías, o cualquier otro tipo de información; contenidos en medios de audio y video, magnéticos, electromagnéticos, electrónicos; que no estén sujetos de licencias, etc., pudiendo ser de naturaleza judicial, comercial, bancaria, pero desprovistos de toda finalidad comercial y que no sean de prohibida importación.	0%	0%	0%		
B DAS-C	Menor o igual a 4Kg y US\$400 FOB Paquetes cuyo peso sea menor o igual a 4 kg. y su valor FOB sea menor o igual a los US\$ 400,00 (o su equivalente en otra moneda); siempre que se trate de bienes de uso para el destinatario y sin fines comerciales. Las características de valor y peso deben presentarse en forma simultánea.	0%	0%	0%		Agrocalidad Semillas, fertilizantes, plantas, toda clases de seres vivos, etc.
C DAS-C	Menor o Igual a 50Kg y US\$2.000 FOB Paquetes cuyo peso no exceda los 50 kg. ni el valor FOB de US\$ 2.000,00 (o su equivalente en otra moneda), y que no contemple la categoría anterior. Sin embargo, cuando se trate de repuestos para la industria, equipos médicos, o medios de transporte, se admitirá un peso de hasta 200 kg., siempre que su valor FOB no supere los US\$ 2.000,00 (o su equivalente en otra moneda). Se exceptúan las limitaciones de valor y peso a las mercancías mencionadas anteriormente, cuando su número no exceda de 10 (diez) unidades. Las mercancías dentro de esta categoría, deben cumplir con todos los documentos de control previo para su Desaduanización. EJEMPLOS:	20%	12%	0.5%		Dependiend o el producto
	Videojuegos	20%	12%	0.5%	35% incre.25 %	
	Perfumes	20%	12%	0.5%	200%	Notificación Sanitaria
	Bebidas Alcohólicas	20%	12%	0.5%	25%	Registro sanitario
	Escopetas y pistolas de gas	20%	12%	0.5%	300 % ICE	Comando Conjunto FFAA
	TV DE 14 A 20 PULG	5%	12%	0.5%	39.97	MIPRO excepto
	TV DE 21 A 32 PULG				73.11	

	TV DE 33 A 41 PULG				140.32	cuando <= 5 UNID.,
	TV DE 42 O MAS PULG				158.14	VALOR <= USD. 3000 POR DECL Y DE USO PERSONAL, 1xAÑO
D	Textiles y calzados. Menores o iguales a 20Kg. y US\$2.000 FOB Todas las prendas, confecciones, textiles y calzados, que no se contemplen en la Categoría B, deberán obligatoriamente declararse en esta categoría, y el peso no puede excederse a los 20 kg. ni el valor sobrepasar los US\$ 2.000,00 (o su equivalente en otra moneda). Estos bienes no podrán ser usados, debido a que constituyen mercancías de prohibida importación. <u>En la ropa a más del adv., debe sumarse \$5.50 por kilo. En calzado a más del adv., debe sumarse \$6.00 por cada par de zapatos</u>	10%	12%	0.5%		LICENCIA INEN MIPRO Y ETIQUETAD O R13 SOLO SI TIENEN FINALIDAD COMERCIAL
E	Medicina sin fines comerciales, equipos ortopédicos, órganos y tejidos, etc. Paquetes con medicinas sin fines comerciales, siempre que arriben a nombre de una persona natural; aparatos ortopédicos, órganos, tejidos y células; fluidos humanos y otros elementos requeridos para procesos médicos y quirúrgicos de emergencia; equipos y aparatos para personas con discapacidad, justificando su necesidad ante la administración aduanera. No contempla limitaciones de peso y valor ni se exigirán documentos de control previo o pago de impuestos. Se requiere la presentación de una Declaración Aduanera Simplificada-Courier.	0%	12%	0.5%		
F	Libros o similares Paquetes con libros o similares, o equipos de computación y sus partes; siempre que la partida específica dentro de los capítulos 1 al 97 del Arancel Nacional de Importaciones tenga tarifa 0%. Estos artículos están exentos de toda limitación de peso y valor. Se requiere una presentación de una Declaración Aduanera Simplificada-Courier.	0%	0%	0.5%		
	Equipos de computación y sus partes Paquetes con libros o similares, o equipos de computación y sus partes; siempre que la partida específica dentro de los capítulos 1 al 97 del Arancel Nacional de Importaciones tenga tarifa 0%. Estos artículos están exentos de toda limitación de peso y valor. Se requiere una presentación de una Declaración Aduanera Simplificada-Courier.	0%	12%	0.5%		

FUENTE: SENA. Página Web: <http://www.aduana.gob.ec/pro/courier.action>

Es importante recalcar que el Comité de Comercio Exterior (COMEX) creado por el COPCI, es el organismo encargado de aprobar políticas públicas de comercio exterior, mismas que normaran lo que está o no permitido para el ingreso o salida del país. Anteriormente este comité era conocido como el COMEXI, sin embargo a partir de la publicación en el Registro Oficial de la creación del COMEX, el COMEXI se disolvió y cambió de nombre.

Uno de los ejemplos aplicables a éste régimen y aprobados por el COMEX durante el año 2012, fue la restricción a la importación de celulares vía correos rápidos o Courier. Esta restricción se presentó mediante la Resolución No. 67 del COMEX, misma que en su Artículo 6 indica “se prohíbe la importación de teléfonos celulares a través de Correos del Ecuador, Mensajería Rápida o Courier, o a través de personas naturales que ingresen por las salas de arribo, pasos fronterizos o marítimos.”²⁶ Esta fue una de las resoluciones más comentadas del año en nuestro país, debido a que su entrada en vigencia limitó notablemente la comercialización de los celulares. Finalmente, solo las personas que ingresan como viajeros tienen permitido temporalmente el ingreso con un máximo de 2 celulares, un nuevo y usado, hasta nuevo aviso.

3.5.2 Tráfico Fronterizo

Este régimen permite el paso libre de personas y productos para consumo de hogar entre poblaciones fronterizas. Para ello, existirán ciertos pasos habilitados que estarán vigilados por funcionarios de la aduana en determinados horarios. Cabe recalcar que para pasar de una población a otra no se necesita de un agente de aduanas sino únicamente de los documentos de identificación. Sin embargo, si mediante el tráfico fronterizo se está realizando la movilización de productos de otro régimen como la importación a consumo, el transportista deberá presentar los documentos justificativos de la mercancía que está llevando ante la aduana y el importador requerirá de un agente de aduanas. Los productos que sean encontrados y no hayan sido declarados serán considerados de contrabando y procederán a ser decomisados por la SENAE o el ejército ecuatoriano.

²⁶ COMEX Comité de Comercio Exterior. Resolución No. 67
<http://www.produccion.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2012/09/RESOLUCION-67.pdf>

3.5.3 Vehículo de uso privado del turista

Para acceder a éste régimen especial, el turista, dueño del vehículo o quien lo alquila no deberán ser residentes ecuatorianos sino extranjeros. No se requiere de un agente de aduanas sino únicamente presentar los requerimientos de la SENA. Dentro de ellos están: una declaración juramentada que indique la propiedad del vehículo y que se lo pone como prenda junto con un documento de un organismo internacional que permita el paso por aduana. Los medios de transporte permitidos bajo esta modalidad según el Artículo 221 del Reglamento al COPCI son:

- a) Vehículos de turistas terrestres, autos, casas remolques y motos.
- b) Vehículos de turistas marítimos, yates, veleros, catamaranes.
- c) Vehículos de turistas aéreos, avionetas y aeroplanos.

Depende del plazo de permanencia que se le otorgue al turista, el plazo de permanencia para el medio de transporte. En caso de solicitar prorrogas, el turista deberá presentar en Zona Primaria justificativos por los cuales solicita se le amplíe el plazo.

3.5.4 Otros regímenes de excepción

3.5.4.1 Equipaje de viajero

Éste es un régimen que no necesita de un agente de aduanas. Se trata de las mercancías que trae consigo cada viajero al ingresar al país como bienes para su uso personal. Dentro de ellos se encuentran: ropa, adornos, maquillaje, medicamentos, artículos deportivos, artículos de hogar con restricción en cantidades, animales domésticos con la respectiva identificación, entre otros. Es importante considerar existe un límite máximo de artefactos electrónicos con los que puede ingresar una persona o su núcleo familiar. Primeramente, el núcleo familiar junto con sus integrantes podrán entrar al país con una unidad nueva y una usada de la siguiente lista: “cámaras fotográficas, filmadora, tablet, GPS, computadora portátil, consola de videojuegos, calculadora electrónica, celular.”²⁷ El exceso de unidades pagará impuestos.

²⁷ SENA. <http://www.aduana.gob.ec/contenido/historia-aduana.html>

Como segundo punto, el grupo familiar y cada miembro podrá traer máximo una unidad, nueva o usada de los siguientes ítems: “reproductor portátil de sonido/imagen/video, televisor máximo de 22 pulgadas, computador de escritorio, prismático, proyector y pantalla, monitor de computadora de máximo 22 pulgadas, impresora o teléfono de escritorio.”²⁸ De igual forma, si la familia o un viajero ingresan con más unidades, estas serán sometidas al cálculo de tributos y su cancelación.

Finalmente, todo equipaje que ingrese con un viajero será sometido al control aduanero, por motivos de seguridad y además para la confirmación de que los bienes ingresados no superen los USD 2.000,00 permitidos para éste régimen. Además, en caso de que los funcionarios de la aduana determinen que se está dando contrabando de cierto producto, se procederá al decomiso de los bienes no declarados. Por otra parte, si los bienes ingresados representan mercancía de prohibida importación, la persona afectada puede solicitar el reembarque de las mismas dentro del plazo que le sea determinado por la aduana.

3.5.4.2 Menajes de casa

El gobierno ecuatoriano permite a sus migrantes retornar al país en cualquier momento mediante el plan retorno. Este plan consiste en que cuando el ecuatoriano regresa con el fin de establecer su domicilio en el país, puede traer sus pertenencias consigo tanto nuevas como usadas y todas estas no pagarán impuestos al ingresar en el Ecuador. No se debe confundir el hecho de que el menaje está libre de impuestos con el pago que el migrante deberá hacer a un medio de transporte y un seguro para traer sus pertenencias. Estos valores son inevitables al igual que la contratación de un agente de aduanas que posteriormente cuando lleguen los bienes, éste se encargará de la nacionalización de los mismos haciendo el respectivo trámite con la SENA E.

Éste plan aplica para migrantes que se encuentren en cualquier país del mundo y decidan retornar a vivir en el Ecuador. Además, se considerará al migrante si viene

²⁸ SENA E. <http://www.aduana.gob.ec/contenido/historia-aduana.html>

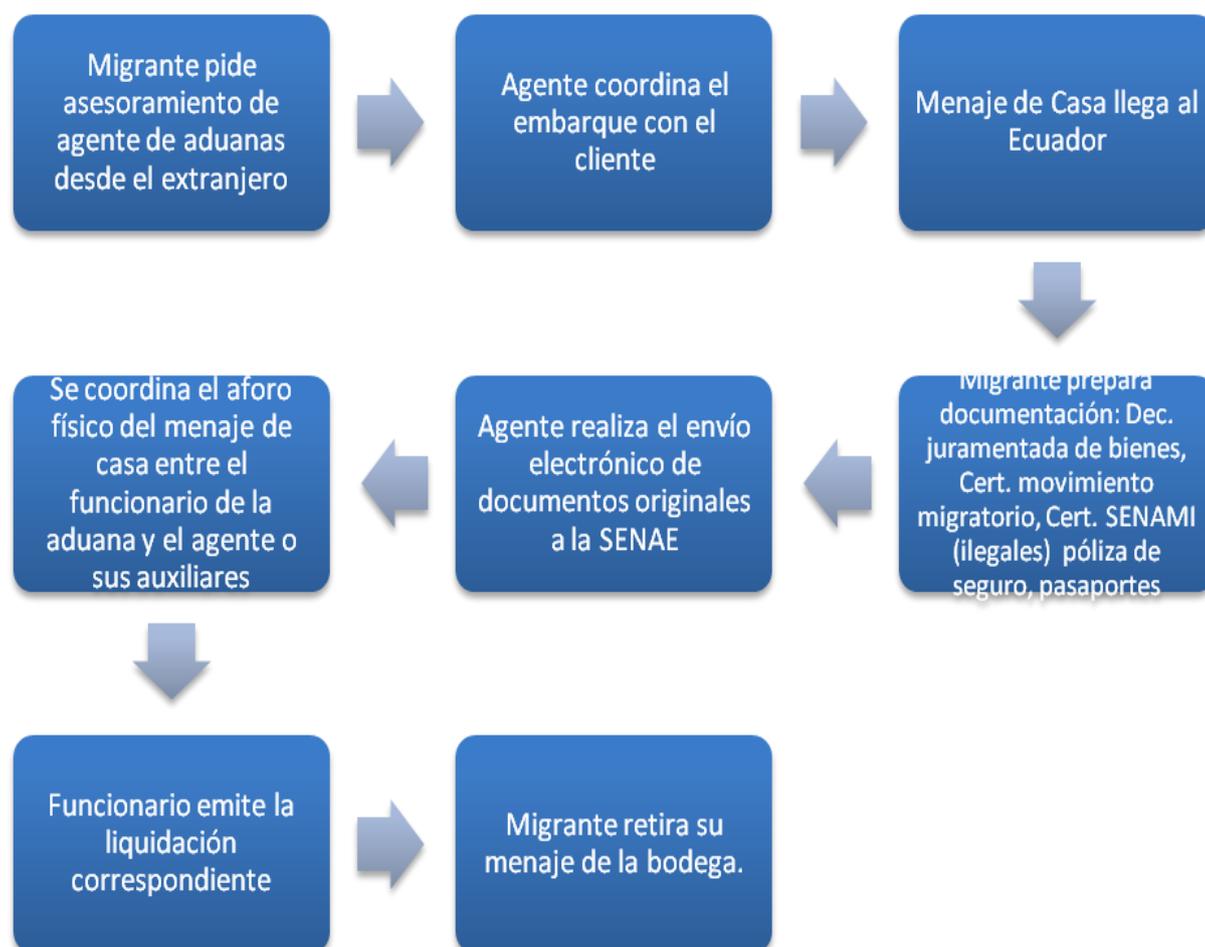
solo o con su núcleo familiar tiene los mismos beneficios. Además del menaje de casa, el migrante podrá ingresar un vehículo y equipo de trabajo que vaya a utilizar en una profesión en el Ecuador. Para acceder al beneficio del menaje de casa y equipo de trabajo, basta que el migrante haya estado un año corrido fuera del país. Sin embargo, para traer junto con el menaje un vehículo, el migrante debió haber permanecido mínimo tres años fuera del país. Además, se debe considerar ciertas características limitantes tanto para el menaje de casa, como para el vehículo permitido y el equipo de trabajo.

Como primer punto, los artículos del menaje de casa deberán guardar relación con el número de miembros del núcleo familiar. Como ejemplo tenemos las televisiones, si el núcleo familiar lo integran 3 personas, el número máximo de televisiones que pueden ingresar serán 3. No se distingue si las televisiones son pequeños o grandes, lo único que aduana considerará es el número. En el caso de que la familia ingrese con más televisiones, éstas pueden ser liquidadas y pagar impuestos para que puedan ingresar correctamente. Éste caso aplica para cualquier artefacto electrónico, ya que si el número de productos no guarda relación con el número de miembros de la familia, aduana considerará este acto como comercial y es por eso que cobrará impuestos.

Por otra parte, todo migrante tiene derecho a traer su vehículo ya sea nuevo o usado siempre y cuando cumpla con las siguientes características: debe ser de los últimos 4 años incluido el actual, su valor comercial no debe superar los USD 20.000,00 y el motor debe ser máximo de 3.000cc. La única persona autorizada a conducir el vehículo en el país es el migrante a nombre de quien ingresó el menaje. Si lo maneja una persona particular, el vehículo será incautado por la aduana. Todos estos limitantes se encuentran estipulados en el Decreto 888 emitido por el presidente Rafael Correa Delgado con fecha 20 de Septiembre del 2011, mismo que se encuentra como Anexo 4.

Finalmente, las herramientas que consten como parte del equipo de trabajo podrán ingresar guardando relación con la labor a desempeñar en el país.

Si es que estas herramientas superan el valor de USD 30.000,00 el migrante deberá presentar a la aduana un plan de inversión para instalar un negocio en Ecuador. Mismo que justificará el ingreso por ese monto o más. A continuación se presenta un diagrama que resalta el procedimiento del agente de aduana en los menajes de casa:



FUENTE: Autora Diana Cevallos

Éste proceso se puede realizar de distintas formas, sin embargo, la ilustrada es la más común. También se puede dar el caso de que los migrantes llegan al país desconociendo que necesitan un agente y localicen uno de ellos dentro del Ecuador. Todo este proceso del menaje de casa se puede dar mediante cualquier medio de transporte, ya sea terrestre, aéreo o el más común que es el marítimo. El último medio de transporte mencionado es el más habitual debido a que, es más cómodo para el cliente llenar un contenedor con los bienes del hogar y enviarlos en un barco. Todo menaje de casa deberá ser asegurado por una compañía de seguros con una póliza que cubra los artículos nuevos y usados. Tal es el caso de la Compañía

Generali misma que Ofrecer al mercado soluciones adecuadas de aseguramiento, honrando satisfactoria y oportunamente nuestros compromisos y garantizando un servicio eficiente mediante la administración técnica de los riesgos que asumimos.”²⁹ Finalmente, es importante tener en cuenta que si el migrante ingresa al país bienes que no sean permitidos o de prohibida importación, los mismos deberán ser reembarcados al exterior porque no se permitirá su nacionalización en el país. Así mismo, es importante destacar que desde la fecha de nacionalización de los bienes, el migrante no podrá venderlos durante un período de 5 años.

3.6 Desarrollo de casos más frecuentes

3.6.1 Mercancía de prohibida importación

Como se indicó previamente, todas las mercancías que ingresen al Ecuador y sean de prohibida importación, serán reembarcadas hacia el exterior o en el caso de la ropa de vestir, será decomisada por la aduana con fines específicos. El único organismo que en nuestro país se encarga de establecer qué mercancía se encuentra en esta categoría es el Comité de Comercio Exterior o COMEX. Dentro de ésta lista tenemos ciertos productos como:

- a. Celulares.
- b. Explosivos
- c. Fuegos artificiales y pólvora.
- d. Armas de fuego.
- e. Repuestos usados de vehículos y motos
- f. Ropa Usada.
- g. Drogas y estupefacientes.
- h. Animales vivos.
- i. Medicinas sin receta médica.
- j. Productos de rápida descomposición
- k. Baterías con productos químicos líquidos.
- l. Herramientas a base de gas.
- m. Motores con líquidos cargados
- n. Dinero en efectivo.

²⁹ GENERALI ECUADOR Compañía de seguros GENERALI. www.generali.com.ec

Esta lista fue adoptada en un principio por el COMEXI en el año 2008. Después fue reformada por el ahora COMEX. Dentro de esta descripción existen más productos de prohibida importación, sin embargo los expuestos son los principales. De todos ellos, se tomará en cuenta los que pueden ser destruidos dentro del país o los que pueden ser reembarcados, pero todos los valores en los que se incurra por estos procesos serán asumidos por el consignatario o importador a cargo. El agente de aduanas es el autorizado para solicitar un reembarque de mercancías.

3.6.2 Mercancía no autorizada para la importación

Éste régimen es muy parecido al anterior, sino su única variación radica en que si las mercancías ya ingresaron al país, podrán obtener en un período de treinta días los documentos que necesiten para su nacionalización. Muchos de los productos que ingresan necesitan autorizaciones o permisos como INEN, MIPRO, o de otro organismo por lo que se estipula un plazo máximo para procesarlos. Si cumplido este tiempo no se registran los permisos solicitados, se deberá proceder al reembarque de las mercancías y la aplicación de la respectiva multa si fuere el caso. La intervención del agente de aduanas se dará en el caso en que el consignatario deba solicitar el reembarque.

3.6.3 Casos en los que se solicita el fraccionamiento del documento de transporte, sobrantes y faltantes de mercancías

Para entender el porqué del fraccionamiento del documento de transporte, es indispensable comenzar por los conceptos de faltantes y sobrantes de mercancías. “Las mercancías que consten en el manifiesto de carga y que no sean descargadas se considerarán faltantes, y sobrantes los que excedan la cantidad señalada.”³⁰ En el primer caso, si los bienes faltaren, se deducirá que no fueron embarcados, y solamente se corregirá la DAI. Caso contrario, si existieren sobrantes, se deberá hacer una re liquidación de tributos ya que será superior el valor a pagar. Se debe considerar que en el caso de los sobrantes, podrá existir una sanción por la mercancía no declarada.

³⁰ Barahona, Juan Carlos y Ronald Garita López. Aduanas, Competitividad y Normativa Centroamericana. San José, Costa Rica, 2003. p. 191

El fraccionamiento del documento de transporte se refiere a que, de ser el caso de faltantes o sobrantes, aduana autorizará al agente el fraccionamiento de este documento de tal manera que coincida con las mercancías físicas. Por tal motivo y cuando existieren sobrantes, se podrá separar la mercancía a fin de nacionalizar los productos que fueron declarados desde un inicio y el resto, sean reembarcados o queden a disposición de las autoridades aduaneras.

3.6.4 Importaciones para personas con capacidades especiales

En nuestro país, el Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades (CONADIS), es el órgano público encargado de la legislación a favor de las personas con discapacidad. Esta ley en su Artículo 2 indica que:

“Esta Ley ampara a las personas con discapacidad ecuatorianas o extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano; así como, a las y los ecuatorianos en el exterior; sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, su cónyuge, pareja en unión de hecho y/o representante legal y las personas jurídicas públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro, dedicadas a la atención, protección y cuidado de las personas con discapacidad.”³¹

Bajo esta norma, los beneficios comerciales para estas personas se encuentran estipulados en la misma ley. Principalmente, cuando se tratare de una importación de un vehículo. La ley actual permite a las personas con discapacidad o quienes estuvieren directamente a su cargo, importar vehículos ortopédicos y no ortopédicos sin pagar impuestos sino únicamente los valores por concepto de: flete internacional, servicios de un agente de aduanas, tasas portuarias, y bodegaje.

El valor permitido para esta importación y que estará exento del pago de aranceles será “hasta por un monto equivalente a ciento veinte (120) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general precio FOB en transporte personal y hasta por un monto equivalente a doscientas seis (206) remuneraciones básicas del

³¹ CONADIS Ley sobre discapacidades. Art. 2
<http://www.conadis.gob.ec/docs/leydiscapacidades.pdf>

trabajador privado en general precio FOB en transporte colectivo.”³² De tal manera que el número de remuneraciones deberá ser multiplicado por el salario mínimo de la actualidad para establecer el monto exento de impuestos.

Ejemplo:

SALARIO MINIMO 2012 EN USD	NÚMERO DE REMUNERACIONES	MONTO EXENTO IMPUESTOS /CONADIS
292,00	120	\$35.040,00

FUENTE: Autora Diana Cevallos

Según el cuadro ejemplificado, un discapacitado o su representante pueden adquirir un vehículo para uso privado de un valor de hasta \$35.040,00 precio FOB y este monto no pagará impuestos. En el caso, de que el vehículo sea por un valor superior a este monto, se calcularán los aranceles sobre la diferencia y deberán ser cancelados a la SENA E.

El procedimiento del agente de aduanas para una importación de este tipo será:

- 1) Registrar al discapacitado como importador con su firma electrónica
- 2) Solicitar al discapacitado documentos originales: cédula, certificado de votación (cuando sea el caso), certificado del CONADIS, póliza de seguro para el vehículo, providencia emitida por la aduana.
- 3) Una vez arribe el vehículo, hacer el envío electrónico de los documentos originales.
- 4) Coordinar el aforo físico del vehículo con el funcionario de la aduana.
- 5) Si no existe observación alguna, retirar el vehículo de bodega.

Finalmente, cabe recalcar que como es un vehículo exonerado del pago de impuestos no podrá ser comercializado.

³² CONADIS Ley sobre discapacidades.

<http://www.conadis.gob.ec/docs/leydiscapacidades.pdf>

3.6.5 Donaciones

Se considerarán donaciones a aquellas importaciones que ingresen para personas naturales o empresas sin fines de lucro que se dediquen a los ámbitos ya sea de educación, salud, beneficencia, entre otros. Todos ellos gozarán de la exención del pago de impuestos siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento al COPCI.

El agente de aduanas encargado de la donación, deberá solicitar a su cliente lo siguiente:

1. Estar registrado como importador con la firma electrónica que lo habilite en el ECUAPASS.
2. Certificado original de la donación emitido por el donante, indicando cual es la mercancía que está enviando al país y su valor, tanto en el idioma extranjero como en español. Este deberá contar con la firma del cónsul, mismo que notificará la existencia del donante.
3. Contrato de cooperación con empresas públicas solo en el caso de empresas sin fines de lucro.
4. Póliza de seguro para la mercancía importada

A continuación se presenta un ejemplo de una donación:

El cuerpo de bomberos de Cuenca importa una ambulancia y equipos de primeros auxilios desde Virginia de los Estados Unidos. El exportador corresponde a un Equipo de Bomberos de esa ciudad y los documentos que enviarán deberán ser certificados por un cónsul ecuatoriano. Dentro de los documentos deberá constar una lista de productos que incluya el detalle de la ambulancia y de cada equipo de primeros auxilios con su respectivo precio estimado, tanto en el idioma del exportador en este caso inglés, como en español que será válido en Ecuador. Una vez que los originales de esta importación estén en manos del agente de aduanas y la carga haya arribado al país, se podrá proceder a la nacionalización de los mismos sin el pago de tributos. Lo que el Cuerpo de Bomberos de Cuenca deberá pagar será únicamente los servicios de un agente de aduanas, el flete, seguro y el bodegaje por los productos.

3.6.6 Exenciones para una institución pública

El estado ecuatoriano y sus instituciones tienen el derecho de gozar de importaciones sin el pago de impuestos. La dirección de un agente de aduanas para la importación será indispensable para la nacionalización de las mercancías. Este operador de comercio exterior deberá solicitar a la institución los documentos que exige el reglamento al COPCI en su Artículo 10: “autorización de importación de dicha mercancía por parte del Instituto Nacional de Compras Públicas (INCOP), en los casos que sea exigible; y, en el caso de las empresas de economía mixta, el certificado de la Superintendencia de Compañía que acredite la participación accionaria, como único justificativo para la exención tributaria parcial.”³³ Todos estos documentos serán necesarios conjuntamente con la Declaración Aduanera de Importación.

Ejemplo de importación de una empresa pública:

La Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA) importa equipos médicos desde China que son necesarios para sus instalaciones en la ciudad de Cuenca. “La Sociedad de Lucha Contra el Cáncer SOLCA, es una Institución de derecho privado con finalidad de servicio público, creada con el propósito de efectuar la Campaña Nacional Contra el Cáncer en la República del Ecuador.”³⁴ Para ello contratará la institución un agente de aduanas que los asesore desde el embarque de los equipos hasta su nacionalización en el Ecuador. Estos equipos gozaran de la exención del pago de impuestos.

³³ REGISTRO OFICIAL, Reglamento al COPCI, Quito. Art. 10

³⁴ SOLCA. Sociedad de Lucha Contra el Cáncer de Ecuador.
<http://www.solca.med.ec/>

4. CAPÍTULO IV DE LOS PROCESOS ADUANEROS

4.1 Documentación requerida en cada proceso aduanero

Después de expuestos todos los regímenes aduaneros, es importante conocer cuáles son los documentos que se adjuntan de acuerdo a cada proceso. Existen dos tipos de documentación: los documentos de acompañamiento y los de soporte. Ambos se deberán adjuntar a la respectiva declaración aduanera para ser presentado ya sea física o electrónicamente mediante el ECUAPASS.

4.1.1 Documentos de Acompañamiento

Estos documentos se caracterizan porque deben ser gestionados antes de que las mercancías sean embarcadas. Se debe tomar en cuenta que no siempre se necesitan los mismos documentos de acompañamiento para toda importación, siempre depende del producto que se esté tramitando. Uno de los ejemplos que requieren documentos de acompañamiento previos es la importación de ropa. En este proceso es indispensable tramitar previo el embarque de la mercancía los permisos respectivos tanto del Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) como del Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO). Por otra parte, la póliza de seguro que se debiere contratar para cubrir las mercancías deberá ser tramitada previo el embarque de las mismas, sin embargo, no siempre es requerida su presentación en aduana. Una vez que el importador cuente con estos documentos, podrá proceder normalmente a la importación de su mercancía.

4.1.2 Documentos de Soporte

Estos documentos a diferencia de los de acompañamiento, son de obligatoria presentación ya que representan la base en la que se fundamenta la información completada en la Declaración Aduanera de un determinado régimen. El Agente de Aduanas solicitará a su cliente la presentación de estos documentos originales para la respectiva presentación ya sea física o electrónica en aduana. Así mismo, este tiene la obligación de guardar en sus archivos físicos todos los trámites incluyendo los documentos de soporte de los últimos 5 años. Estos documentos serán indicados a continuación.

4.1.2.1 Ejemplos

A. Documento de transporte.- Se refiere al título de propiedad de las mercancías de acuerdo a cierto tipo de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Para ello tenemos los siguientes tipos de documentos:

- a. Air Way Bill (documento de transporte aéreo): Es conocido como “Conocimiento Aéreo”, “Carta de Porte Aéreo” o “Guía Aérea”. Ésta es emitida por la aerolínea al momento que recibe la mercancía en origen, sin embargo no se describe la fecha de embarque sino hasta previa salida del avión. Se trata de un contrato de transporte de mercaderías por vía aérea, y es prueba de que los productos son transportados, este documento es exigido para la nacionalización de las mercancías en destino.
- b. Bill of Lading (documento de transporte marítimo): Es también conocido como conocimiento de embarque, este documento prueba que una carga ha sido embarcada y será transportada hasta su destino final. “Es el documento clave del transporte marítimo establecido entre el transportista, según declaración del cargador, expedidor o fletador.”³⁵ Estos documentos son emitidos y firmados por “los consignatarios de buques como agentes de las navieras o armadores que representan.”³⁶ El original de este documento deberá contar con el respectivo visto bueno en destino para validar su información y ser adjuntado a la Declaración Aduanera.
- c. Carta Porte (documento de transporte terrestre): Mediante esta denominación, se describe al documento que se utiliza bajo el sistema ferroviario o mediante camiones de carga. De esta forma se justifica la movilización de la mercancía desde origen hasta su destino. Vale la pena recalcar, que la información contenida en el mismo no diferirá de los otros tipos de documentos sino únicamente en la vía de acceso.

³⁵ CARMONA PASTOR, FRANCISCO, Manual del Transportista, p. 28.

³⁶ CASTELLANOS ANDRÉS. Manual de la Gestión Logística del Transporte p.131

- B. Factura comercial.- “La factura es un documento que determina la propiedad de los productos sujetos a ser comercializados. Una factura puede ser diseñada en formato libre.”³⁷ Este documento representa para la aduana una acreditación de que el valor declarado es el mismo por el que se realizó el convenio. Los valores declarados en la misma deben corresponder a las mercancías que se estén transportando. En los casos de las donaciones, se deberá presentar un documento que acredite los valores de los productos. El agente deberá corroborar que la factura cuente con todos los datos correctos ya sea del importador o exportador, a fin de no presentar dificultades en la entrada o salida de las mercancías.
- C. Certificado de origen.-Este es un documento importante en los casos en que ciertos países tienen convenios, ya que permite la exención del pago de impuestos de acuerdo al producto que se esté negociando. En nuestro país, solamente ciertas entidades como la Federación Ecuatoriana de Exportadores (FEDEXPOR), están habilitadas para emitir dichos certificados. Así mismo, en el caso de las importaciones, el agente deberá contar con este documento original para ser adjuntado a la Declaración Aduanera que corresponda.
- D. Documento adicional que la SENAE requiera.- En ciertos casos, la aduana solicita cierta documentación adicional al trámite, que permita verificar y comprobar la veracidad de la información declarada. Tal es el caso de los comprobantes de depósito por parte de los importadores. Es común que en las importaciones, la aduana solicite estos comprobantes para verificar que el valor que depositó el importador corresponde al valor de la transacción declarado en la factura. Así mismo, cuando se tratare de importación de sustancias químicas, la SENAE puede solicitar información adicional de los compuestos químicos. En los casos en los que uno de los documentos esté descrito en otro idioma, la aduana podrá solicitar la respectiva traducción para continuar con el trámite.

³⁷ SULSER Y PEDROZA. Exportación Efectiva. Reglas básicas para el éxito del pequeño y mediano exportador, p. 139.

4.2 Solicitudes a las que puede aplicar el Agente Afianzado

Un agente afianzado puede aplicar a diferentes solicitudes en beneficio de su cliente de acuerdo a ciertas circunstancias. En este caso, se presentarán dos situaciones indistintas en las cuales el único operador de comercio exterior que puede actuar en representación del importador será su agente.

4.2.1 Reconocimiento previo de las mercancías

Este procedimiento consiste en una inspección de las mercancías que han arribado al país previo la presentación de la Declaración Aduanera de Importación y el aforo oficial de las mismas. Para realizar este reconocimiento, se deberán presentar al acto: el consignatario, un funcionario de la aduana y el agente o su auxiliar. Solicitar este procedimiento tiene un costo adicional que el consignatario deberá cancelar a la SENA. Por lo general, se solicita este procedimiento en los siguientes casos:

- a) Importaciones.- Toma de muestra, reconocimiento del número de bultos
- b) Menajes de casa.- desconocimiento del número exacto de cajas, descripción de los artículos.

Según indica el artículo 53 del Reglamento al COPCI, está permitida la toma de muestras de acuerdo a las normas que establezca la aduana.

A continuación se presenta el formato de la solicitud de reconocimiento previo de mercancías autorizado por la aduana.

Ilustración 6: Solicitud de reconocimiento de mercancías.

MEMBRETE DE LA EMPRESA

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE MERCANCIAS

Ciudad, ----

Señor (a) (ita) _____ (Profesión)
_____ (Nombre y Apellidos)
_____ Cargo del Servidor Público (Según el distrito)
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Ciudad.-

NOMBRE DEL IMPORTADOR/CONSIGNATARIO	
MANIFIESTO No.	
BL / GUIA AEREA/ CPI No.	
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA:	(Describir mercancía y tipo de carga)
CANTIDAD DE MERCANCIA:	
DEPÓSITO TEMPORAL:	
FACTURA	
PROVEEDOR	
LISTA DE EMPAQUE	(Si aplica)

Yo, ----(Nombres y Apellidos), ----(Cargo que desempeña en la empresa o con relación a ésta) de la empresa / quien actúa por la empresa ----(Razón Social) ubicada en la ciudad de ----(Dirección Completa), con R.U.C. No. -----, solicito se sirva autorizar el **RECONOCIMIENTO DE LAS MERCANCIAS** detalladas en la referencia, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "Art. 136.- *Derechos del Propietario, Consignatario o del Consignante.- Antes de presentar la declaración, el propietario o consignatario o su representante, previa autorización de la servidora o servidor a cargo de la dirección distrital y bajo su control, podrá efectuar el reconocimiento de sus mercancías, para verificar la exactitud de la mercancía con la información documental recibida y, procurar su adecuada conservación.*"; en concordancia con lo señalado en el Art. 16 de la Decisión 671 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Atentamente,
(FIRMA DE QUIEN SOLICITA)
(Nombre y Apellidos)
(Cargo que desempeña en la empresa o con relación a ésta)

*Espacio para ser llenado por el SENAE

Hoja de Trámite No. _____

Autorización del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

N° (Codificación y numeración de acuerdo al Distrito)

Se autoriza, bajo el control de un delegado del SENAE, a realizar el reconocimiento previo de la mercancía de la referencia. No obstante, se deja expresamente determinado que este acto de reconocimiento de las mercancías, de ninguna manera constituye el acto de Aforo Físico, ni determinación de valor de las mercancías, por lo que el Importador quedará sujeto al cumplimiento de todas las formalidades aduaneras contempladas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. En caso de ausencia del consignatario la persona que lo represente deberá presentar la respectiva autorización certificada.

Autorizado por
(FIRMA DE QUIEN AUTORIZA)
(Nombre y sello del funcionario que autoriza según el distrito)
(Cargo del Funcionario que autoriza)

Revisado por: _____

Fecha recepción Solicitud: _____ (DD/MM/AAAA) Fecha autorización: _____ (DD/MM/AAAA)

Notificación y cumplimiento:

Conozcan del presente Acto Administrativo: Dirección de Despacho, Dirección de Zona Primaria, Depósito Temporal, Importador y/o Agente de Aduana. Notifíquese y cúmplase.-

FUENTE: Comercio Exterior Ecuador EN:

<http://comercioexterior.com.ec/qs/sites/default/files/Solicitud%20de%20Reconocimiento%20de%20Mercancias.pdf>

4.2.2 Reembarque

Este proceso consiste en “el retorno al exterior de mercancías extranjeras desembarcadas por error.”³⁸ En nuestro país, puede solicitar este proceso el propietario de las mercancías directamente, su agente o simplemente puede ser ordenado por la SENA E de acuerdo al caso que corresponda. Según el Artículo 199 del Reglamento al COPCI, las mercancías admisibles a este proceso son las siguientes:

- a) Que no hayan sido declaradas a otro régimen
- b) Que no hayan sido abandonadas
- c) Mercancías que no estén bajo presunción de delito aduanero

La salida de estas mercancías de regreso al exterior deberá hacerse dentro de veinte días calendario a partir de la notificación de la aduana. En los casos en los que no se cumpla el reembarque, el propietario se someterá a la sanción de que la SENA E establezca. Esta falta se considera una contravención según el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y según su Artículo 191 literal h, la sanción a ser aplicada será de diez salarios básicos unificados.

El reembarque es un procedimiento que se solicita por diferentes situaciones, entre ellas:

- a) Mercancías de prohibida importación.- si un importador ingresó a nuestro país mercancías que no son permitidas, estas deberán ser reembarcadas hacia el exterior.
- b) Fraccionamiento del documento de transporte.- en los casos en los que exista sobrantes en la mercancía ingresada que no hayan sido declarados y no cumplan con los requisitos establecidos, estos deberán ser reembarcados durante los plazos establecidos.
- c) Vehículos no calificados para menajes de casa.- los vehículos que no cumplan con las características permitidas para calificarse dentro de un menaje de casa, también serán reembarcados.

³⁸ BARAHONA Y GARITA. Aduanas, Competitividad y Normativa Centroamericana. p. 190

4.3 Canales de Aforo

El aforo aduanero se refiere a la inspección física de las mercancías llegadas, por parte de funcionarios de la aduana. Este proceso se refiere a “la valoración en aduana de los bienes importados a través de agentes aduaneros calificados para dicha acción.”³⁹ En el Ecuador, el COPCI indica en su Artículo 140, que este proceso se realiza mediante la verificación ya sea electrónica, física o documental del origen, naturaleza, cantidad, valor, peso, medida y clasificación arancelaria de la mercancía.

Las modalidades de aforo pueden ser del siguiente tipo: automático, electrónico, documental o físico. La aplicación de cada uno de los canales se determinará de acuerdo al tipo de mercancía que se esté tramitando y sobre todo al perfil del importador. A continuación se indicará en qué consiste cada canal de aforo y como se lo realiza.

- a) Aforo automático.- Una vez que el agente de aduana o su auxiliar hace el envío electrónico de la Declaración Aduanera de Importación, el sistema del ECUAPASS determinará el canal de aforo. De tratarse de un automático, se aprobará inmediatamente el pago de impuestos de esa importación en la que el propietario luego de dicho pago podrá retirar sus pertenencias del depósito aduanero. No entrarán en este canal, las importaciones o exportaciones que requieran una inspección minuciosa por parte de entidades como una verificadora.

- b) Aforo electrónico.- Consiste en la verificación digital de la documentación enviada conjuntamente con la Declaración Aduanera de Importación. Una vez realizado este aforo, se procede a emitir la liquidación de tributos que pagará el consignatario. Al igual que el aforo automático, en este canal de aforo no entrarán las importaciones o exportaciones que necesiten una inspección física de la mercancía o exijan documentos de control previo, tal como lo establece el reglamento al COPCI.

³⁹ INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA. Glosario de Términos del Comercio Agroalimentario. p. 5

- c) Aforo documental.- Bajo esta modalidad, se verificarán uno a uno los documentos enviados con la DAI a fin de corroborar que la información declarada coincide con los documentos de acompañamiento y soporte. Es importante recalcar que antes de la aplicación del sistema del ECUAPASS, la presentación de la documentación para este aforo debía ser física en las instalaciones de la aduana. Sin embargo, con la implementación del ECUAPASS, el envío de esta documentación es electrónica y para la aplicación de este aforo, si los funcionarios desean pueden imprimir los documentos.
- d) Aforo físico.- Este canal permite la inspección física de las mercancías por parte de funcionarios de aduana, para comprobar cada una de las características contrastando con las declaradas en la Declaración Aduanera de Importación. A diferencia de los otros tipos de aforo, este toma un poco más de tiempo debido a que el consignatario y su agente estarán sujetos a la disponibilidad del funcionario de aduana que ha sido asignado para realizar el aforo físico de sus mercancías. En muchos casos, el canal de aforo físico puede ser llevado a cabo con una empresa verificadora como lo son: Bureau Veritas, COTECNA, entre otras. La inspección física que involucre una verificadora, representará para el consignatario un gasto extra ya que deberá pagar a esta empresa por el proceso de inspección que lleve a cabo. Cuando se tratare de un aforo físico que incluya una verificadora, esta inspección podrá llevarse a cabo bajo los métodos de rayos x, que involucra un proceso más preciso que no solo se basa en la inspección física intrusiva de las mercancías. Es importante resaltar que en el caso del aforo físico, las personas que deben acudir a este acto serán:

- i. El funcionario designado por la SENAE
- ii. Agente de aduanas o su auxiliar
- iii. Consignatario de las mercancías
- iv. Representante de la verificadora (solo si fuere el caso)

Una vez realizado el aforo, el funcionario de la aduana procederá a la liquidación de los tributos en base a la inspección.

4.4 Abandono de mercancía

Antes de definir a que se refiere cada tipo de abandono, es importante explicar el término en mención. “Es la situación jurídica de la mercancía, que ingresa al territorio aduanero nacional y no obtiene el levante dentro del término legal previsto para ello, siempre que no sea enviada al exterior en reembarque.”⁴⁰ En caso de presentarse el caso de abandono de mercancía, el consignatario de la misma deberá asumir los costos que se figuren por este motivo.

Existen tres (3) tipos de abandono: tácito, expreso y definitivo. Es importante la asesoría de un agente de aduanas antes de incurrir en el abandono. A continuación se indicará en qué consiste cada uno de ellos y en qué se diferencian uno de otro.

4.4.1 Abandono Tácito

Este tipo de abandono es uno de los más comunes debido a que se presenta en casos bastante generales como son:

- a) Cuando no se hace el envío electrónico de la Declaración Aduanera de Importación dentro del plazo previsto por la aduana.
- b) Después del aforo, si el consignatario no paga los impuestos dentro del plazo indicado, también incurrirá en este tipo de abandono.
- c) Cuando las mercancías han sobrepasado el tiempo pertinente de permanencia en el depósito aduanero

El levantamiento de este tipo de abandono se subsanará una vez que haya sido pagado el valor de la multa que imponga la aduana por este concepto. Después de ello, el proceso de desaduanización podrá continuar. En este caso, tanto el consignatario como su agente y auxiliares deben prever el tiempo con el que cuentan para realizar el proceso de desaduanización para que el consignatario no incurra en un gasto extra como es el pago por concepto de abandono tácito.

⁴⁰ CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. Glosario de Términos Aduaneros. p.3

4.4.2 Abandono Expreso

Este tipo de abandono se caracteriza porque es solicitado por el propietario de las mercancías y renuncia de ellas a favor del gobierno. Un ejemplo claro de abandono expreso es cuando una empresa importadora de ciertas frutas exóticas, renuncia por escrito a la mercancía importada y la pone a favor del Estado. A su vez, el Estado tiene el derecho del manejo de esas mercancías, las mismas que pueden ser donadas a una institución de beneficencia antes de que estas entren en proceso de descomposición.

4.4.3 Abandono Definitivo

Se considera abandono definitivo cuando existan causales que así lo determinen, como son:

- a. Una vez que se han hecho el segundo llamado de asistencia al acto de aforo físico y el consignatario no haya asistido, se considerará como abandono definitivo de las mercancías.
- b. Cuando se supere el límite de tiempo señalado por abandono tácito y no se ha procedido al levante del mismo, se considerará después de veinte y cinco días hábiles como abandono definitivo.

Se debe destacar que las mercancías que han sido objeto de abandono definitivo o expreso, quedan a disposición de la SENAE, por lo cual pueden ser sujetas a subasta pública cuando la aduana así lo disponga.

5. Conclusiones

Dentro de un entorno global se puede determinar a la aduana como un órgano internacional regulador de la entrada y salida de bienes, personas y medios de transporte desde y hacia un país. En el Ecuador, esta institución pública tiene ciertas competencias, entre estas: recaudación de tributos para el Estado, inspección de bienes en tránsito, intervención en operaciones de comercio exterior y autoriza a ciertos operadores de comercio exterior para comenzar a operar.

Sin embargo, esta institución tiene también responsabilidades que cumplir en nuestro país. La aduana se encarga de muchos aspectos como: la capacitación del capital humano que la integra, emplea prácticas aduaneras fundadas en estándares internacionales de calidad, rinde cuentas al Estado y no menos importante, se acoge a disposiciones internacionales emitidas por órganos como la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

Es importante destacar, que la aduana del Ecuador cuenta con una Unidad de Vigilancia Aduanera (UVA), encargada de la seguridad de las operaciones aduaneras que se realizan. Esta es una forma de respaldar los procedimientos que la institución ejecuta fuera de sus instalaciones. Cada persona que conforma este grupo de vigilancia, cuenta con uniforme distintivo, armamento y su labor se centra en respaldar la eficacia de los procesos aduaneros previniendo los delitos aduaneros.

Por otra parte tenemos a los actores principales de esta tesis que son los agentes de aduana. Estos operadores de comercio exterior a diferencia de la aduana operan de forma privada. Los agentes no laboran dentro de la aduana, sin embargo los servicios que prestan a sus clientes son trámites con la aduana. Ellos nacieron de la necesidad de personal capacitado para realizar trámites administrativos, como intermediarios entre el consignatario y la aduana. Los agentes de aduana se encuentran representados por diferentes asociaciones dependiendo del continente. En el caso de América Latina, contamos con la Asociación Americana de Agentes Aduanales más conocida por sus siglas como ASAPARA, y a nivel nacional contamos con la Federación Ecuatoriana de Agentes de Aduana (FEDA). Estas organizaciones se encargan de defender tanto los derechos como las obligaciones de estos operadores.

Una persona o institución que quiera constituirse como agente de aduana en nuestro país, deberá cumplir con ciertos requisitos dependiendo de si es persona natural o jurídica. Dentro de las exigencias principales están: ser de nacionalidad ecuatoriana residente en el Ecuador y sobretodo mayor de edad. En caso de cumplir con todo lo solicitado, para obtener su licencia deberá rendir una prueba escrita y presentar una garantía a la aduana para empezar a operar como tal.

Un agente de aduanas debe considerar que su trabajo tiene muchas exigencias que al no ser cumplidas caerá en sanciones y su licencia puede ser cancelada. Dichas exigencias no son únicamente con la aduana, sino también con el Estado y el cliente que paga por sus servicios. Es por esto, que para operar como agente se debe estar debidamente capacitado y principalmente conocer bien lo que indica el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y su Reglamento. Ya que estos dos libros, norman sus actividades y establecen que está o no permitido.

Dentro de los servicios y procedimientos que un agente realiza esta el correcto asesoramiento en el régimen específico para el que su cliente lo contratare. Este operador debe representar una guía y una garantía para el cliente, tanto en el tiempo de entrega como en la excelencia del servicio. Todo cliente requiere que su agente proceda a la desaduanización de las mercancías en el menor tiempo posible en el caso de una importación, o por el contrario, su mercadería llegue al exterior en el menor tiempo posible al extranjero en una exportación.

Finalmente, es importante destacar que el los procedimientos que realizan los agentes de aduana en el Ecuador se han efectivizado gracias al apoyo del sistema del ECUAPASS desde el año 2012. La implementación de este sistema, si bien es cierto evita el papeleo en cada uno de los distritos del país, pero también, recorta tiempos innecesarios de espera ya que al ser un proceso electrónico es mucho más eficaz. Cabe recalcar que el ECUAPASS ha beneficiado a todos los operadores de comercio exterior como a sus clientes. De esta manera, podemos concluir determinando que la simplificación de la labor ya sea de un agente de aduanas como de cualquier otro operador depende del correcto manejo de la tecnología, ya que esta es el fundamento del futuro humano.

6. Recomendaciones

La labor de un agente de aduanas es bastante amplia, por lo que se deben tomar en consideración ciertos aspectos antes de contratar uno de estos operadores. Comenzando, desde el punto de vista del propietario de las mercancías, este debe analizar la tarifa de algunos agentes antes de elegir uno de ellos. De acuerdo al precio se debe comparar la experiencia en el mercado de los que se ha seleccionado porque de acuerdo a eso también dependerá la calidad del servicio que le sea brindado.

Una persona que contrata los servicios de un agente de aduanas ya sea en un proceso de exportación o importación, requiere optimizar el tiempo, ya que el exceso de tiempo representa dinero extra. Por lo cual, es importante que el consignatario de las mercancías este verificando constantemente que el servicio está siendo eficaz y no existan contratiempos. El propietario de las mercancías tendrá el derecho de solicitar un cambio de agente de aduanas cuando lo decida, sin embargo, para evitar este contratiempo es mejor analizar las opciones antes de contratar uno de ellos tomando en cuenta estas características.

Desde la perspectiva de un agente de aduanas, este deberá buscar la mejor forma de servir a su cliente. Si es necesario contar con algunos auxiliares que puedan mejorar la calidad del servicio, implementar los recursos que sean necesarios en su lugar de trabajo o actualizar sus conocimientos constantemente para brindar excelencia en su trabajo pues deberá hacerlo con el afán de ganar la fidelidad del cliente y que este vuelva a pagar por sus servicios en el futuro.

El afán de este tipo de operador de comercio exterior debe ser la promoción de sus servicios mediante clientes que hayan sido satisfechos. Un cliente satisfecho recomendará a otros a un agente eficaz que le haya evitado cualquier tipo de contratiempos como el pago de multas o gastos extras por concepto de demoraje, etc. Este cliente a su vez, considerará a su agente como primera opción en un futuro trámite aduanero. Un agente para lograr esta meta con la persona que lo contratare, deberá guardar una amplia experiencia en su currículum. Para ello, la recomendación fundamental a una persona interesada en esta profesión es la capacitación constante en el área no solo aduanera sino de comercio exterior en general.

7. Bibliografía

TEXTOS

Barahona, Juan Carlos y Ronald Garita López. Aduanas, Competitividad y Normativa Centroamericana. San José, Costa Rica, 2003.

Carmona Pastor, Francisco. Manual del Transportista. España: Ediciones Díaz de Santos, 2005.

Castellanos Andrés. Manual de la Gestión Logística del Transporte y la Distribución de las Mercancías. Bogotá, Colombia. 2009.

Guayazamín, Fabián. Tomo I Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones suplemento No. 351 del 29 de diciembre del 2010. Correlación entre el reglamento a la estructura e institucionalidad de desarrollo productivo de la inversión y de los mecanismos e instrumentos de fomento productivo. Decreto 757 suplemento No. 450 de 17 de mayo del 2011.

Guayazamín, Fabián. Tomo II Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones suplemento No. 351 del 29 de diciembre del 2010. Libro IV de comercio exterior, sus órganos de control e instrumentos decreto 733 No. 435 del 27 de abril del 2011. Libro V de la competitividad sistémica y de la facilitación aduanera. Decreto 758 suplemento No. 452 del 19 de mayo del 2011.

Días, Javier. Macroeconomía: primeros conceptos Publicado por Antoni Bosch, editor. Barcelona. Diciembre, 1999.

Hinkelman, Edward G. Diccionario de Comercio Internacional. Cuarta Edición en Inglés, Primera Edición en Español, México 2003.

Registro Oficial, Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, Quito, Diciembre del 2010.

Registro Oficial, Reglamento al COPCI, Quito, Mayo del 2011.

Sulser Valdéz, Rosario, Pedroza Escandón, José. Exportación Efectiva. Reglas básicas para el éxito del pequeño y mediano exportador. Primera Edición. Mexico, 2004.

REFERENCIAS WEB

ADAPAUSTRO Aduana privada del Austro.
<http://adapaustro.com/menaje-de-casa/conceptos-importantes/> (Junio 2012)

Área Naranja Business Technology.
areanaranja.com/portafolio_1/feda/index.html FEDA (Octubre 2012)

- ASAPRA. Asociación de Agentes Profesionales de Aduana de las Américas.
<http://www.asapra.com/pages/quees.php> (Octubre 2012)
- Barrera Crespo, Boris. “El Delito Tributario: Elementos Constitutivos y Circunstancias Modificadoras”
<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/186/1/SM66-Barrera-El%20delito%20tributario.pdf> Quito. 2005. (Octubre 2012)
- COMEX Comité de Comercio Exterior. Resolución No. 67
<http://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/RESOLUCION-67.pdf> (Diciembre 2012)
- Comercio Exterior Ecuador. Guía del Exportador.
http://www.comercioexterior.com.ec/es/sites/default/files/INSTRUCTIVO%20GENERAL%20DEL%20EXPORTADOR_0.pdf (Diciembre, 2012)
- Comercio Exterior Ecuador. Solicitud de Reconocimiento de Mercancías
<http://comercioexterior.com.ec/qs/sites/default/files/Solicitud%20de%20Reconocimiento%20de%20Mercancias.pdf> (Diciembre, 2012)
- CONADIS Ley sobre discapacidades
<http://www.conadis.gob.ec/docs/leydiscapacidades.pdf> (Junio 2012)
- CONFIAD. Confederación Internacional de Agentes de Aduana
<http://www.confriad.org/initial.htm> (Octubre 2012)
- Cultura, Recreación y Deporte. Glosario de Términos Aduaneros.
<http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/portal/sites/default/files/GLOSARIO%20TERMINOS%20ADUANEROS.pdf> (Enero 2013)
- ECUAPASS. <https://portal.aduana.gob.ec/> (Noviembre 2012)
- GENERALI ECUADOR Compañía de seguros GENERALI
www.general.com.ec (Junio 2012)
- González López, Isabel. Martínez Senra, Ana. Otero Neira, Maria del Carmen. González Vásquez, Encarnación. Gestión de Comercio Exterior de la Empresa. Manual Teórico y Práctico. Segunda Edición.
<http://books.google.com.ec/books?id=RH7pZhy2AjYC&pg=PA71&dq=incoterms+2010&hl=es&sa=X&ei=zFLhT8aWHIE8ATJodXmAw&ved=0CEAQ6AEwAw#v=onepage&q&f=false> (Junio 2012)
- INEN.
http://www.inen.gob.ec/images/pdf/normaliza/reglamentacion/notificacion_rte/rte_regular/rte_013.pdf (Diciembre, 2012)

Import Genius. <http://www.importgenius.com/importers/consignado-a-gerardo-ortiz-e-hijos> (Noviembre 2012)

Invest Ecuador.

<http://www.investecuador.ec/index.php?module=pagemaster&func=viewpub&tid=1&pid=42> (Noviembre,, 2012)

Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura. Glosario de Términos del Comercio Agroalimentario. Lima, Perú. 1997.

<http://books.google.com.ec/books?id=QfAqAAAAYAAJ&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false> (Enero, 2013)

PROEcuador. Instituto de promoción de Exportaciones e Inversiones.

<http://www.proecuador.gob.ec> (Junio 2012)

SENAE. Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

<http://www.aduana.gob.ec/contenido/historia-aduana.html> (Junio 2012)

Sociedad de Lucha Contra el Cancer de Ecuador.

<http://www.solca.med.ec/> (Diciembre, 2012).

SRI. Servicio de Rentas Internas

<http://www.sri.gob.ec/web/guest/home> (Junio 2012)

VISTAZO. Revista Vistazo.

<http://www.vistazo.com/ea/pais/?eImpresa=1060&id=4658> (Diciembre 2012)

UPEC. Universidad Politécnica Estatal de Carchi.

http://www.upec.edu.ec/eceni/index.php?option=com_content&view=article&id=56:iiijornadacomercio-&catid=1:latest-news&Itemid=27 (Octubre 2012)